

LA REFORMA A LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

DIRECTOR

Dr. HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Abogado Internacionalista

Presentado por:

JAIME ALBERTO CHAPARRO PLAZAS
JAIME ENRIQUE LANDINEZ MARTINEZ
ANDRÉS FELIPE RUBIANO PÁRAMO

UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Facultad de Derecho
2003

TABLA DE CONTENIDO

	Pág
INTRODUCCIÓN	6
1. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	8
1.1 ANTECEDENTES	8
1.2 NOCIÓN	10
1.3. RAZONES QUE INSPIRARON LA CREACIÓN DE LA ONU	12
2. ESTRUCTURA	14
2.1. ASAMBLEA GENERAL	15
2.2 CONSEJO DE SEGURIDAD	17
2.3. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC)	20
2.3.1. <i>La Comisión de Estadísticas</i>	21
2.3.2 <i>La Comisión de Población y Desarrollo</i>	22
2.3.3 <i>La Comisión de Desarrollo Social</i>	22
2.3.4. <i>Comisión de Derechos Humanos</i>	22
2.3.5. <i>La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>	22
2.3.6. <i>Comisión de Estupefacientes</i>	22
2.3.7. <i>Comisión De Prevención Delito y Justicia Penal</i>	23
2.3.8. <i>Comisión de Ciencia y Tecnología Para El Desarrollo</i>	23
2.3.9. <i>Comisión Sobre El Desarrollo Sostenible</i>	23
2.3.10. <i>La Comisión Económica Para África</i>	23
2.3.11 <i>La Comisión Económica Para Europa</i>	24
2.3.12 <i>Comisión Económica Para América Latina y El Caribe</i>	24
2.3.13 <i>Comisión Económica y Social Para Asia y El Pacífico</i>	24
2.3.14 <i>Comisión Económica y Social Para Asia Occidental</i>	24
2.4 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	25
2.5. LA SECRETARÍA GENERAL	26
2.5.1 <i>MIEMBROS</i>	28
2.5.2 <i>FUNCIONES Y PODERES</i>	30
2.5.3 <i>SESIONES</i>	31
3. ANTECEDENTES QUE HAN LLEVADO A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMAS	32
3.1 DEMOCRACIA	32
3.1.2 <i>El dominio Reservado de los Estados</i>	34
3.2. LEGÍTIMA DEFENSA	37
3.2.1 <i>Interpretación Obligatoria y Traducción de La Carta</i>	39
3.3 ASISTENCIA HUMANITARIA	41
	2

3.3.1	<i>Régimen Financiero De La ONU Y Sistema De Cuotas</i>	43
3.4	EL FUNCIONARIO INTERNACIONAL	45
3.5	ECONOMÍA GLOBAL	46
4.	EL ACTUAL PROCESO DE REFORMA	49
4.1	CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE REFORMA	54
4.2	REFORMAS LOGRADAS	63
4.3	PROPUESTAS DE REFORMA PRESENTADAS POR KOFFI ANAN	65
4.4	PROBLEMAS QUE AFRONTA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	67
5.	PROPUESTAS DE REFORMA PARA CADA ÓRGANO DE LA ONU	68
5.1	SECRETARÍA GENERAL	69
5.1.1	<i>Propuestas Presentadas Por Secretario General Koffi Anan</i>	69
5.1.2	<i>Propuestas Sugeridas Por Los Autores</i>	74
5.2	ASAMBLEA GENERAL	75
5.2.1	<i>Propuestas Presentadas Por Francia, Finlandia, Islandia, Dinamarca, Noruega Y Suecia.</i>	75
5.2.2	<i>Propuestas Sugeridas Por Los Autores</i>	76
5.2.3	<i>OTRAS PROPUESTAS DE REFORMA</i>	78
5.3	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	79
5.3.1	<i>Propuestas Presentadas Por El Secretario General Koffi Annan</i>	79
5.3.2	<i>Propuestas Presentadas Por La Comisión On Global Governance</i>	81
5.3.3	<i>Propuestas Sugeridas Por Los Autores</i>	81
5.4	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	82
5.4.1	<i>Propuesta De Presentadas Por Colombia</i>	87
5.4.2	<i>Propuesta Presentada Por Dr. Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, Catedrático De Derecho Internacional Público De La Universidad Complutense De Madrid.</i>	87
5.4.3	<i>Propuesta Sugerida Por Los Autores</i>	88
5.5	CONSEJO DE SEGURIDAD	89
5.5.1	<i>Propuestas Presentadas Por Colombia</i>	90
5.5.2	<i>Propuestas Presentadas Por La Comisión On Global Governance</i>	91
5.5.3	<i>Otras Propuestas Presentadas</i>	91
5.5.4	<i>PROPUESTAS SUGERIDAS POR LOS AUTORES</i>	92
5.6	CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	94
5.6.1	<i>Propuestas Presentadas Por El Dr. Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, Catedrático De Derecho Internacional Público De La Universidad Complutense De Madrid</i>	95

<i>5.6.2 Propuestas Sugeridas Por Colombia</i>	96
<i>5.6.3 Propuestas Sugeridas Por Los Autores</i>	97
CONCLUSIONES	98
GLOSARIO	101
BIBLIOGRAFIA	103

LISTA ESPECIALES

AG (Asamblea General)

CAF (Consejo de Administración Fiduciaria)

CCAAP (Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto)

CIJ (Corte Internacional de Justicia)

CS (Consejo de Seguridad)

CPI (Corte Penal Internacional)

ECOSOC (Consejo Económico y Social)

SG (Secretaría General)

INTRODUCCIÓN

La presente monografía tiene por objeto en primer lugar, brindar al lector un conocimiento sobre la Organización de las Naciones Unidas, sus funciones, las razones que llevaron a su creación, una explicación sobre su estructura, los órganos que la componen, dando una explicación de cada uno de ellos y las funciones que cumplen en el sistema de las Naciones Unidas.

Es importante aclarar que, la recién creada Corte Penal Internacional no hace parte de la estructura de las Naciones Unidas, por lo que no se hará mención de ella en el presente trabajo.

Posteriormente, se hablará de los antecedentes que han llevado a la elaboración de una serie de propuestas de reforma a éste organismo; y una enunciación de las diferentes propuestas de reforma que proceden, especialmente, de los países en vía de desarrollo, y a las cuales se harán los respectivos comentarios determinando su utilidad. Los autores con base en la investigación realizada formularan las propuestas que consideran adecuadas para reformar la Carta de las Naciones Unidas, y que esperan sea un aporte, además de novedoso, importante para nuestros colegas, el país, la comunidad internacional, y que en lo posible sean tenidas en cuenta a la hora de emprender el proceso de reforma.

La reforma a la Carta de las Naciones Unidas, ha sido olvidado entre los diferentes puntos de la agenda internacional, ya que en las diferentes sesiones de la Asamblea General el tema ha sido abordado, pero se pospone para otras sesiones sin que se llegue a concretar nada al respecto. Hasta el momento no se

han hecho reformas a la Carta, lo único que se ha realizado son algunas enmiendas en los años de 1965 y 1968, y algunas reformas de tipo administrativo en la Secretaría General.

El proceso de reforma es largo y complejo, especialmente, en lo que respecta al derecho al veto, el cual sin lugar a duda, constituye uno de los objetivos principales de la reforma que planteamos. Lograr la unanimidad de los cinco miembros permanentes en el Consejo de Seguridad no es tarea fácil, teniendo en cuenta que si bien es cierto muchas de las propuestas se encaminan a que la ONU sea un organismo que este acorde al mundo que vivimos actualmente, estas podrían ir en detrimento de las grandes potencias con asiento permanente en el Consejo de Seguridad.

Finalmente, es nuestro interés que a través de la presente monografía se logre un incentivo, no sólo para los juristas, sino también a todas aquellas personas interesadas en el estudio de las Naciones Unidas, para que de igual forma formulen propuestas de reforma desde un punto de vista crítico, con base en las necesidades de los países en vía de desarrollo, con miras a fortalecer y democratizar la comunidad internacional.

1. LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

1.1 ANTECEDENTES

A continuación, se presentan algunos de los antecedentes que llevaron a la creación de la ONU, y que de igual forma han servido de inspiración a la Sociedad Internacional para proponer reformas desde la misma creación de éste Organismo. Desafortunadamente, estas propuestas de reforma en su gran mayoría hasta la fecha no han sido adoptadas, imposibilitando y truncando gravemente el cumplimiento de los objetivos de la Organización de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al Consejo de Seguridad.

En el siglo XX, la sociedad ha evolucionado a ritmos más elevados que en cualquier otro siglo, dichos avances han llevado a que los países quieran acceder a beneficios de tipo científico y tecnológico enfrentando a los Estados que buscan obtener ventajas a éste nivel, y por supuesto a nivel económico. De otro lado, se encuentran los choques políticos frente a la concepción que se tiene frente al Estado, y frente a los modelos económicos capitalistas por un lado, y socialistas y comunistas por otro. Estos enfrentamientos conceptuales han llevado a que la Sociedad Internacional se vea involucrada en guerras a nivel interno y externo, llevando a que unos pocos países quieran imponer a través del uso de las armas lo que cada cual considera que es lo mejor en materia política y económica desde luego, persiguiendo indudablemente, un beneficio en este último orden.

Al finalizar la Primera Guerra Mundial, la Sociedad Internacional no adoptó ningún tipo de medida eficaz para evitar que si una nueva confrontación de este tipo se volviera a presentar pudiera ser arreglado mediante la solución pacífica de conflictos de esta naturaleza o mediante la intermediación de organismo internacionales, toda vez que lo único que existía era el Pacto o *Covenant* de la

antigua Sociedad de las Naciones, que no era suficiente para resolver el conflicto que se aproximaba. Por estas razones, se considera que la insuficiencia de medios preventivos, abrió paso a la concepción política nacional socialista que quiso imponerse, no solo internamente en Alemania, sino en todo el continente europeo; llevando consigo la muerte de millones de personas y la realización de crímenes de “lesa” humanidad en la Segunda Guerra Mundial.

La Segunda Guerra Mundial, en consecuencia, se caracterizó por la constante violación de derechos fundamentales especialmente por parte del bloque conformado por Alemania, Japón e Italia, mediante la realización por parte del primero y permisión por parte de los otros dos Estados, de los crímenes de genocidio.

Para la época en que se llevó a cabo la Segunda Guerra Mundial, (1939-1945) no existía ningún Organismo Internacional que velara eficazmente por los derechos fundamentales de la humanidad, el cual posiblemente hubiese podido evitar tal genocidio mediante el respaldo incondicional de más Estados a este fin altruista. Todos estos aspectos llevaron a que los aliados, finalizada la Segunda Guerra Mundial, adoptaran por un lado la decisión de conformar tribunales para juzgar a los criminales de guerra con una visión mundial y no nacionalista, puesto que finalmente el daño se le había hecho a la humanidad y no sólo a los países involucrados en el conflicto; y de otro lado, los aliados el 26 de junio de 1945 en la Conferencia de San Francisco suscribieron la Carta de las Naciones Unidas, la cual llevó consigo la creación de un organismo Internacional que velara por el estricto cumplimiento de las disposiciones consagradas en la Carta. Este organismo fue denominado ONU (**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.**), y cuenta a su disposición con un capital para cumplir objetivos principales como son el mantenimiento de la paz y la seguridad Internacionales, y el cual estará conformado por el aporte económico de los países miembros.

1.2 NOCIÓN

Las Naciones Unidas es una organización de Estados soberanos que se vinculan de forma voluntaria, para colaborar en favor de la paz mundial, fomentar la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social de todos los pueblos¹. La ONU nació oficialmente el 24 de octubre 1945, este nombre ya había sido acuñado por el presidente de los Estados Unidos de ese entonces Franklin D. Roosevelt el 1 de enero de 1942 durante la Segunda Guerra Mundial en momentos en que 26 países aprobaron la “Declaración de las Naciones Unidas”, por la que, los respectivos Estados se comprometían a luchar contra las Potencias del Eje².

La creación de la ONU encuentra un antecedente importante en lo que se llamó la Sociedad de las Naciones, que de forma similar a la actual Organización de las Naciones Unidas fue creada en medio de un conflicto mundial, en tal ocasión se trató de la Primera Guerra Mundial. La Sociedad de las Naciones fue establecida en 1919, de acuerdo con el Tratado de Versalles, que fue creado con el objetivo de “promover la cooperación internacional y conseguir la paz y la seguridad”, ésta organización no pudo seguir desempeñando su labor debido a la incapacidad que tuvo para evitar la Segunda Guerra Mundial.

En el año de 1945, representantes de 50 países entre ellos Colombia, se reunieron en San Francisco, lugar donde se desarrolló la Conferencia de las Naciones Unidas con el propósito de redactar la Carta³ por la cual se constituyó la

¹ ABC, de las Naciones Unidas, Publicaciones del Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Nueva York, 2001. Pág. 3

² Durante el período entre 1870 a 1890 en que el canciller Bismarck ocupó la Cancillería del Imperio Alemán, este país dirigió el sistema de alianzas entre las potencias europeas tratando de asilar a Francia, y estableció en 1882 la Triple Alianza con Austria e Italia. (Véase al respecto a PAREJA ORTIZ, Francisco y PAREJA ORTIZ Manuel, *Apuntes de Historia Contemporánea Tomo I. Chía, Publicado por la Universidad de La Sabana, 1998, Pág 296 y 308*).

³ La "Carta de las Naciones Unidas" es el documento por medio del cual se constituyen las Naciones Unidas, es un Tratado de Derecho Internacional Público, con rango Constitucional, que codifica los principios fundamentales de las relaciones internacionales, regula desde la igualdad soberana que determina los derechos y las obligaciones de los Estados hasta la

ONU. En el momento de su creación, se admitieron 51 países miembros, en éste momento son 191 países los que hacen parte de la ONU.

Los representantes de los Estados que concurrieron a la Conferencia de las Naciones Unidas, para crear el documento que iba a dar origen al nuevo organismo internacional, deliberaron con base en las propuestas presentadas por los representantes de China, Rusia, el Reino Unido, y los Estados Unidos en Dumbarton Oaks (Estados Unidos), entre agosto y octubre de 1944. La Carta fue firmada el 26 de junio de 1945 por los representantes de los 50 países, Polonia que no estuvo representada, la firmó más tarde y de ésta forma se convirtió en uno de los 51 Estados Miembros Fundadores de ésta organización.

La misión de la ONU⁴, se puede resumir en el desempeño de varios asuntos de interés general, tales como:

- a) Reducir las tensiones internacionales.
- b) Prevenir conflictos.
- c) Poner fin a las hostilidades que se hayan producido.
- d) Legislar sobre medio ambiente, el espacio ultraterrestre y los fondos marinos.
- e) Erradicar enfermedades.
- f) Incrementar la producción de alimentos, atender y proteger a los refugiados luchar contra el analfabetismo.
- g) Reaccionar rápidamente en situaciones de desastres naturales.
- h) Establecer normas mundiales en materia de derechos humanos.

prohibición de la utilización soberana de los Estados y la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

Su historia se remonta al 12 de julio de 1941 con la "Declaración de Londres", firmada por los representantes del Reino Unido, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, y Sudáfrica, además de los gobiernos en exilio de Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Yugoslavia y Francia representada por el general De Gaulle. Este documento se pronunciaba a favor de la concertación de la paz de forma conjunta, estableciendo que la única base de una paz duradera es la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres para evitar la amenaza de una agresión.

- i) Proteger y promover los derechos de todas las personas.

Con base en las disposiciones de la Carta, los idiomas oficiales de las Naciones Unidas son el chino, el francés, el inglés y el ruso. Se ha agregado el idioma árabe como idioma oficial de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, y el Consejo Económico y Social⁵.

1.3. RAZONES QUE INSPIRARON LA CREACIÓN DE LA ONU

La creación de las Naciones Unidas obedeció a dos objetivos fundamentales. El primero de ellos, se refiere al flagelo de la guerra que como ya se indicó, afectó a la humanidad en dos ocasiones, sumándose el interés de evitar que este flagelo volviera a presentarse por tercera vez.

Paralelo a este objetivo, lo acompañan unos ideales de derecho natural, como es el reconocimiento de unos derechos fundamentales como son la vida, la libertad, la igualdad y la dignidad humana, que fueron claramente vulnerados no solamente durante las dos guerras mundiales, sino también en el periodo en que florecieron y desarrollaron las tres manifestaciones del totalitarismo: **Nazismo, Comunismo⁶ y Fascismo**, de los cuales desafortunadamente hoy en día, pueden encontrarse vestigios de estas ideologías perversas, como es el caso del ex presidente Milosevic y su limpieza étnica en la antigua Yugoslavia⁷.

⁴ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos/. Consultada el día 11 de abril de 2003.

⁵ Estos dos órganos se encuentran explicados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3.

⁶ Si bien es cierto, en Rusia fue donde nació la ideología marxista – leninista, que pretendía acabar con la propiedad privada, colectivizar los medios de producción e instaurar una sociedad sin clases, a la cual se llamó Comunismo, no se puede olvidar que durante el comunismo de guerra fueron ejecutadas miles de personas, razón por la cual, la Unión Soviética de aquella época decidió participar en las deliberaciones en 1945 llevadas a cabo en la ciudad de San Francisco, junto con representantes de los demás países asistentes, para evitar que hechos como éste, y el flagelo de la guerra, volvieran a presentarse nuevamente. (Véase al respecto a PAREDES, Javier. *Historia Universal Contemporánea II: De la Primera Guerra Mundial a nuestros días*. Barcelona: Editorial Ariel, 1999. Pág. 133).

⁷ En 1993 fue establecido por el Consejo de Seguridad el Tribunal Penal Internacional para la ex –Yugoslavia, competente para perseguir a las personas responsables de graves violaciones al derecho internacional humanitario cometidas en la ex Yugoslavia desde 1991. El Tribunal ha juzgado públicamente a 94 personas. De los condenados, dos se declararon culpables, y 13 fueron declarados culpables. Al ex presidente Slobodan Milosevic se le imputaban cargos limitados a la

La segunda razón, tiene que ver con el respeto a las fronteras, religiones, razas y culturas que proporcionan una adecuada convivencia entre los Estados, y el establecimiento de mecanismos para promover el progreso social y económico de todos los pueblos, y la abstención de la fuerza a la cual se podrá acudir únicamente en los casos estrictamente necesarios, garantizando de esta forma la seguridad internacional y permitiendo que la paz sea una constante en todas partes del mundo.

responsabilidad directa en la ejecución de 340 albanokosovares y en la deportación de otros 740.000 a lo largo de 1999, así como a la instigación y planificación de las operaciones de *limpieza étnica* en Kosovo. La fiscal general, la suiza Carla del Ponte, pronosticó la ampliación del sumario con delitos de genocidio por atrocidades cometidas en Croacia, Bosnia y Kosovo desde 1991. (Véase al respecto la página web: www.cidob.org/bios/castellano/lideres/m-038.htm#13).

2. ESTRUCTURA

La ONU, de acuerdo con el artículo 7 de la Carta, se encuentra compuesta por seis órganos principales que son: **la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría.** Todos ellos se encuentran en la Sede principal de la ONU en Nueva York, con excepción de la Corte Internacional de Justicia que tienen sede en La Haya (Países Bajos).

Sin embargo, la ONU no es un organismo tan simple como parece, es mucho más amplio, pues además de estos seis órganos principales cuenta con quince organizaciones, así como varios programas y órganos que componen en su totalidad el sistema de las Naciones Unidas, entre ellos se encuentran los siguientes⁸:

1. Los fondos y programas creados por los órganos principales que se ocupan del desarrollo, la asistencia humanitaria y los derechos humanos, por ejemplo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (**PNUD**) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (**ACNUR**);
2. Los organismos especiales que coordinan su labor con las Naciones Unidas, a las que están vinculados por acuerdos especiales, pero son organizaciones separadas y autónomas. Por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y la Cultura (**UNESCO**), la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), el Fondo Monetario Internacional (**FMI**), la Organización Internacional para la Agricultura y la Alimentación (**FAO**), entre otras.

⁸ Véase al respecto la página web: www.oajnu.org/modelonu/un/sistema.htm Consultada el día 25 de febrero de 2003.

2.1. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es considerada, sin lugar a duda, el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas toda vez que, en ella se encuentran representados todos los Estados Miembros, quienes participan con su voto en los asuntos que se someten a discusión ante éste órgano.

La forma en que se adoptan las decisiones sobre los asuntos puestos bajo su conocimiento, varía de acuerdo con la importancia del tema, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Carta, de tal forma que las cuestiones importantes, como aquellas referentes a asuntos presupuestales, o la paz y seguridad, entre otros, deben decidirse por mayoría de dos tercios. El resto de los asuntos no incluidos en esta categoría, se decidirán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

Las funciones y poderes de la Asamblea de acuerdo con los artículos 10 y 11 de la Carta son las siguientes:

1. Considerar los principios de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y hacer recomendaciones al respecto.
2. Discutir toda cuestión relativa a la paz y la seguridad internacionales y, salvo en casos en que el Consejo de Seguridad esté examinando una controversia o situación, hacer recomendaciones al respecto⁹.

⁹ De conformidad con la resolución "Unión pro paz", adoptada por la Asamblea General en noviembre de 1950, la Asamblea puede tomar medidas si el Consejo de Seguridad, por falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, no las toma en un caso en que parece haber amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. La Asamblea está facultada para considerar el asunto inmediatamente a fin de recomendar a los Miembros la adopción de medidas colectivas, inclusive, en casos de quebrantamiento de la paz o de acto de agresión, el empleo de la fuerza armada si fuera necesario para mantener la paz y la seguridad internacionales.

3. Tratar y, con la misma salvedad, hacer recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro de los límites de la Carta o que afecte a los poderes o las funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas.
4. Promover estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación política internacional, impulsar el derecho internacional y su codificación, ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y fomentar la cooperación internacional en materia de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario.
5. Recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualquier situación, sea cual fuere su origen, que pueda perjudicar las relaciones amistosas entre las naciones.
6. Recibir y considerar los informes del Consejo de Seguridad y de los demás órganos de las Naciones Unidas.
7. Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y fijar las cuotas de los Miembros.
8. Elegir los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo Económico y Social y los Consejos de Administración Fiduciaria que sean de elección; elegir, con el Consejo de Seguridad, a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia y, por recomendación del Consejo de Seguridad, nombra al Secretario General

Al interior de la Asamblea, se encuentran seis comisiones principales¹⁰ en las que se examinan, previo debate general, la mayoría de las cuestiones que son discutidas en la Asamblea; éstas comisiones son las siguientes:

Primera Comisión: Comisión de Desarme y Seguridad Internacional;

Asuntos Económicos y Financieros;

Segunda Comisión: Comisión de Asuntos Económicos y Financieros;

Tercera Comisión: Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales

Cuarta Comisión : Comisión de Política Especial y de Descolonización¹¹

Quinta Comisión: Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Sexta Comisión: Comisión Jurídica

Las decisiones en la Asamblea se toman por la mitad mas uno de los representantes de los países que asisten a las sesiones de este órgano.

Los Estados no están jurídicamente obligados a cumplir con las resoluciones de la Asamblea, pero dichas decisiones tienen el peso de la opinión pública mundial y la autoridad moral de la comunidad internacional.

De igual forma, es importante destacar la falta de independencia que existe, de acuerdo con la Carta, por parte de la Asamblea General en el ejercicio de sus funciones frente al Consejo de Seguridad, pues como se analizará más adelante este último órgano puede entorpecer el ejercicio de las principales funciones de la Asamblea.

2.2 CONSEJO DE SEGURIDAD

Es el principal órgano encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad Internacional, además es el único cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio para los Estados Miembros, por lo que de acuerdo con el artículo 42 de la Carta, el Consejo de Seguridad puede imponer sanciones e incluso usar la fuerza para hacer efectivas sus decisiones.

El Consejo de Seguridad conforme al artículo 20 de la Carta, está compuesto por 15 miembros, de los cuales 10 son elegidos por la Asamblea General para un periodo de 2 años, sin que los salientes puedan ser reelegidos para el periodo

¹⁰ABC DE LAS NACIONES UNIDAS, Op cit. Pág. 11.

¹¹ Esta Comisión recibió este nombre después de haberse realizado una fusión entre la Comisión Política Especial y la Comisión de Descolonización .

inmediatamente posterior, y 5 son miembros permanentes¹², éstos últimos son: **la República de China, Francia, Rusia, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.**

Las funciones y poderes del Consejo de Seguridad con base en el artículo 24 de la Carta son las siguientes:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
2. Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional.
3. Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo.
4. Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos.
5. Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se debe adoptar.
6. Instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin impedir o detener la agresión.
7. Empezar agresión militar contra un agresor.
8. Recomendar el ingreso de nuevos miembros.
9. Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en “zonas estratégicas”.
10. Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

¹² Es importante mencionar cuales son los países que poseen asiento permanente en el Consejo de Seguridad, ya que ellos son los únicos que pueden utilizar la figura del derecho al veto o voto privilegiado el cual se explicará más adelante. Igualmente, se explicará cuales son las razones por las cuales el derecho al veto constituye uno de los objetivos principales de la reforma a la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad constituye la pieza clave para que pueda realizarse una reforma a la Carta, ya que la figura del derecho al “veto”¹³ el cual ha sido duramente cuestionado, obstaculiza este proyecto de reforma lesionando los principios de la igualdad, democracia y transparencia que deben imperar no solamente en el interior de este organismo sino en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Las decisiones del Consejo de Seguridad, que se refieren a asuntos de procedimiento, requieren la aprobación de por lo menos nueve de los quince miembros que lo componen sin diferenciarse entre miembros permanentes o de elección; sin embargo, tratándose de asuntos de gran importancia como es el mantenimiento de la paz, los nueve votos afirmativos mínimos, para adoptar la decisión, deben incluir el de los cinco miembros permanentes, de tal forma, que el voto negativo de tan sólo uno de los miembros permanentes, es definitivo para que la decisión no se tome.

El Consejo de Seguridad está diseñado para que pueda funcionar de manera continua. En la sede de las Naciones Unidas, debe haber de forma permanente un representante de cada uno de los miembros del Consejo de Seguridad, también existe la posibilidad de que este organismo se pueda reunir fuera de la sede principal en Nueva York, por ejemplo, en 1972 se reunió en Addis Abeba (Etiopía); en 1973 se reunió en ciudad de Panamá (Panamá), y en 1990 en Ginebra (Suiza). El Consejo de Seguridad ha establecido tribunales penales internacionales para el enjuiciamiento de los crímenes contra la humanidad, como los que operaron en la antigua Yugoslavia y en Rwanda¹⁴. Estos tribunales son órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad.

¹³ El derecho al veto consiste en el privilegio que tienen los cinco países que tienen la calidad de miembros permanentes para votar en contra en el momento que se tome una decisión, ya que se necesita la unanimidad de los cinco miembros permanentes para que la decisión se pueda tomar.

¹⁴ Los Tribunales para Rwanda y la antigua Yugoslavia, fueron creados en 1994 y 1993, respectivamente, con el objetivo de perseguir a las personas responsables de delitos de genocidio y de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la antigua Yugoslavia en 1991, y en Rwanda en 1994.

Una vez terminada la guerra del Golfo Pérsico en 1991, el Consejo de Seguridad estableció la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM), con el objetivo de supervisar la eliminación de armas de destrucción masiva en Irak. Pero actualmente las funciones de esta comisión fueron asumidas por la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), establecida por el Consejo de Seguridad en 1999¹⁵.

2.3. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC)

Es el órgano encargado de los asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario. Está compuesto por 54 miembros, que son elegidos por la Asamblea General para períodos de tres años.

El Consejo Económico y Social de acuerdo con el artículo 62 de la Carta tiene las siguientes funciones y poderes:

1. Servir de foro central para el examen de los problemas económicos y sociales y la elaboración de recomendaciones de política dirigidas a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas.
3. Realizar o iniciar estudios, informes y recomendaciones sobre cuestiones de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos.
4. Promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

5. Prestar su asistencia para la preparación y organización de grandes conferencias internacionales sobre temas económicos, sociales y conexos y promover el seguimiento coordinado de esas conferencias.
6. Coordinar las actividades de los organismos especializados, mediante consultas y recomendaciones directas y mediante recomendaciones a la Asamblea General.

Las decisiones de este organismo son tomadas por mayoría simple de los miembros presentes y votantes, y en éstas votaciones, a petición del Consejo, puede intervenir cualquier miembro o un representante de los organismos especializados sin derecho de voto.

El Consejo Económico y Social se reúne durante todo el año en sesiones cortas para definir las pautas de trabajo y en julio tiene un periodo de cuatro semanas de sesiones.

El Consejo Económico y Social tiene los siguientes órganos subsidiarios y conexos, nueve comisiones orgánicas que son:

2.3.1. La Comisión de Estadísticas

Se encarga de elaborar metodologías estadísticas sobre cuentas nacionales, comercio de mercancías, etc., y la cual se encuentra integrada por 24 Estados miembros.

¹⁵ ABC DE LAS NACIONES UNIDAS, Op cit. p 11.

2.3.2 La Comisión de Población y Desarrollo

Se encarga del estudio de los cambios registrados en la población y su incidencia en las condiciones económicas y sociales.

2.3.3 La Comisión de Desarrollo Social

Integrada por 46 Estados Miembros y encargada de asesorar a los gobiernos en los temas de política social y aspectos sociales del desarrollo.

2.3.4. Comisión de Derechos Humanos

Principal órgano encargado del tema de los derechos humanos, establece las normas Internacionales al respecto y vigila su cumplimiento, se encuentra compuesta por 53 Estados Miembros con mandatos de tres años.

2.3.5. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Órgano creado en 1946 y encargado de vigilar y procurar la igualdad real de las condiciones de la mujer.

2.3.6. Comisión de Estupefacientes

Órgano que surge ante la preocupación de la ONU por los problemas que se dan, en el ámbito social, por causa del tráfico y consumo de la droga, éste órgano se encarga de la fiscalización en materia Internacional de la droga.

2.3.7. Comisión De Prevención Delito y Justicia Penal

Se encarga de prevenir la delincuencia penal Internacional, fija las pautas sobre las que se debe guiar el Centro de Prevención Internacional de Delito, esta Comisión se encuentra compuesta por 40 Estados Miembros.

2.3.8. Comisión de Ciencia y Tecnología Para El Desarrollo

Esta comisión además de tratar el tema de la ciencia y la tecnología, procura ese conocimiento a los países en vía de desarrollo.

2.3.9. Comisión Sobre El Desarrollo Sostenible

Creada con el fin de conseguir que se cumpliera lo planteado en el programa 21, de acuerdo al cual los gobiernos, concientes de la necesidad de proteger los recursos ambientales que permiten el crecimiento de los países, trazaron una serie de pautas con miras a la obtención de tal fin.

2.3.10. La Comisión Económica Para África

Sus actividades buscan estimular el desarrollo socioeconómico de África y el mejoramiento de la condición de la mujer.

2.3.11 La Comisión Económica Para Europa

Busca la cooperación económica de sus 51 países miembros, desarrollando entre otros temas, los correspondientes a comercio, medio ambiente, y transporte.

2.3.12 Comisión Económica Para América Latina y El Caribe

Esta compuesta por 41 países procura la ejecución de políticas que conduzcan al desarrollo económico y social de América Latina y del Caribe.

2.3.13 Comisión Económica y Social Para Asia y El Pacífico

Está encargada de las cuestiones económicas y sociales de la región, presta asesoramiento a los gobiernos, en estos temas, a sus 51 Estados Miembros y nueve asociados;

2.3.14 Comisión Económica y Social Para Asia Occidental

Está compuesta por 13 Estados Miembros y fue creada en 1973, para promover la cooperación e integración económica de este territorio.

Dentro del mecanismo subsidiario del Consejo Económico y Social también encontramos cinco comités permanentes y organismos de expertos que trabajan en asuntos de vital importancia internacional.

El Consejo Económico y Social puede, y de hecho lo hace, valerse de las ONG como órganos consultivos de las diferentes políticas y programas de su competencia.

2.4 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

La ONU, con fundamento en los principios establecidos en la Carta, y principalmente en los de igualdad y libre determinación de los pueblos, estableció este organismo en 1945, con el propósito de supervisar a escala internacional los once territorios en fideicomiso, que de acuerdo con el capítulo XIII de la Carta, se le encarga al Consejo de Administración Fiduciaria dichos territorios que son encargados a gobiernos responsables para que los administren y tomen las medidas pertinentes para conducirlos a un gobierno propio. Los 11 territorios colocados por las Naciones Unidas bajo el régimen de administración fiduciaria son: EL Togo, Somalia, Camerún, Tangayika, Ruanda-Urundi, Samoa Occidental, Nauru, Nueva Guinea. Los territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico son: Estados Federados de Micronesia, Repúblicas de las Islas Marshall, Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales y las Islas Palau.

Con base en la Carta, se autoriza al Consejo de Administración Fiduciaria para que considere los diferentes informes presentados por las autoridades administradoras, en lo que respecta a los adelantos político, económico, social, y educativo de los territorios en fideicomiso, e igualmente, enviar misiones especiales y examinar las peticiones de los mismos.

Desde 1994, ya todos los territorios que estaban bajo la administración de este organismo, ya disponen de un gobierno propio y han alcanzado su independencia ya sea como Estados separados o a través de la unión con países independientes vecinos. El último de ellos fue el territorio en fideicomiso de las Islas Palau que se convirtió en el 185 Estado Miembro del CAF.¹⁶

El Consejo de Administración Fiduciaria, está conformado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: China, Estados Unidos, Rusia, Francia y el Reino Unido.

Como se verá más adelante, en la actualidad este organismo no tiene prácticamente funciones, razón por la cual, se ha sugerido que entre los objetivos de la reforma, se le asignen nuevas funciones, e incluso que reciba otro nombre de acuerdo con las nuevas funciones que se le pueden designar.

2.5. LA SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General es el órgano bajo el cual está a cargo la labor cotidiana de las Naciones Unidas, presta sus servicios a los demás órganos principales de la ONU y administra los programas y las políticas que éstos elaboran. El personal de la Secretaría General, lo integran alrededor de 8.900 funcionarios de unos 160 países, tanto ellos como el Secretario General¹⁷ deben rendir cuentas a las

¹⁶ ABC de las Naciones Unidas, Publicado por el Departamento de Información Pública de la ONU. Nueva York, 2001. Pág. 14 y 15.

¹⁷ La cabeza principal de la Secretaría es el Secretario General, quien de acuerdo con La Carta es "el más alto funcionario administrativo de la Organización". El Secretario, representa el símbolo de los ideales de las Naciones Unidas y es el portavoz de los intereses de los pueblos del mundo, en particular los pobres y vulnerables, es nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad y debe actuar, en su calidad de Secretario, en todas las sesiones de los demás órganos de la ONU. El actual Secretario General de las Naciones Unidas, séptimo ocupante del cargo, es el señor Kofi Annan, de Ghana, que tomó posesión el día 1 de enero de 1997.

Naciones Unidas, y juran no solicitar ni recibir instrucciones de ningún gobierno ni autoridad ajena a la Organización.

Las funciones que cumple la Secretaría General son muy variadas, entre ellas tenemos las siguientes: **a)** La administración de las operaciones de mantenimiento de la paz y la mediación de las controversias internacionales; **b)** El examen de las tendencias y problemas económicos y sociales; **c)** La preparación de estudios sobre derechos humanos y desarrollo sostenible.

Con base en la Carta, los Estados miembros se comprometen a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal y a no tratar de influir sobre ellos. Una de las funciones de este personal consiste en informar a los medios de comunicación del mundo sobre la labor que cumplen las Naciones Unidas, igualmente, organiza conferencias internacionales sobre temas de interés mundial, e interpreta discursos y traduce documentos a los idiomas oficiales de la Organización¹⁸.

Con la llegada del señor Koffi Annan a la Secretaría General, éste comenzó a plantear una serie de reformas al interior de las Naciones Unidas, las cuales se han concretado en la Secretaría General, y como se verá más adelante han traído cambios importantes en dicho órgano.

La sede de este organismo se encuentra en Nueva York, pero las Naciones Unidas mantienen una presencia importante en Addis Abeba, Bangkok, Beirut, Ginebra, Nairobi, Santiago y Viena y tiene oficinas en todo el mundo

2.6 LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Fundada en 1946 y con sede en La Haya, es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas por lo que es el encargado de resolver todas las controversias jurídicas que surjan entre los Estados Miembros, también emite opiniones consultivas para las Naciones Unidas y sus organismos especializados. Uno de los objetivos que se persigue en la Corte Internacional de Justicia, es que allí, estén representados los principales sistemas jurídicos del mundo. El Estatuto de este organismo forma parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas¹⁹.

2.5.1 MIEMBROS

Está integrada por quince magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, de acuerdo con votaciones que se realizan de forma independiente y también de acuerdo con los méritos de los candidatos. Los magistrados tienen un período de mandato de nueve años y son reelegibles, mientras estén ejerciendo dicho cargo no podrán dedicarse a ninguna otra ocupación. En ningún caso puede haber dos magistrados de un mismo Estado.

Los magistrados²⁰ designados en la actualidad son:

1. Abdul G. Koroma (Juez; Sierra Leona; 2003)
2. Awn Shawkat Al-Khasawneh (Juez; Jordania; 2009)

¹⁸ ABC LAS NACIONES UNIDAS, Op. cit. Pág. 16.

¹⁹ ABC de las Naciones Unidas, Publicado por el Departamento de Información Pública de la ONU. Nueva York, 2001. Pág. 15.

²⁰ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos /Consultada el día 11 de abril de 2003.

3. Carl-August Fleischhauer (Juez; Alemania; 2003)
4. Francisco Rezek (Juez; Brasil; 2006)
5. Géza Herczegh (Juez; Hungría; 2003)
6. Gilbert Guillaume (Juez y Presidente de la Corte; Francia; 2009)
7. Gonzalo Parra-Arranguren (Juez; Venezuela; 2009)
8. Nabil Elaraby (Juez; Egipto; 2006)
9. Pieter H. Kooijmans (Juez; Países Bajos; 2006)
10. Raymond Ranjeva (Juez; Madagascar; 2009)
11. Rosalyn Higgins (Juez; Reino Unido; 2009)
12. Shi Jiuyong (Juez y Vicepresidente de la Corte; China; 2003)
13. Shigeru Oda (Juez; Japón; 2003)
14. Thomas Buergenthal (Juez; Estados Unidos de América; 2009)
15. Vladlen S. Vereshchetin (Juez; Federación de Rusia; 2006)

El 22 de octubre de 2002, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas eligieron a los cinco magistrados que sustituirán a aquellos que terminan en el 2003. A partir del 6 de febrero de 2003, los siguientes magistrados ocuparán su lugar en la Corte Internacional de Justicia:

- Shi Jiuyong (reelecto, China)
- Abdul G. Koroma (reelecto, Sierra Leona)
- Hisashi Owada (Japón)
- Bruno Simma (Alemania)

- Peter Tomka (Eslovaquia)

2.5.2 FUNCIONES Y PODERES

A la Corte Internacional de Justicia, podrán acudir todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. Únicamente los Estados pueden ser parte y someter casos a la Corte, en consecuencia, las organizaciones internacionales, las personas jurídicas y naturales no podrán recurrir a la Corte.

La Corte Internacional de Justicia también se encuentra al servicio de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, ya que estos dos organismos podrán solicitar en todo tiempo opiniones consultivas de tipo jurídico a la Corte. Los demás órganos especializados podrán solicitar dichas opiniones consultivas dentro del marco de sus actividades pero, con la previa autorización que al respecto dé la Asamblea General.

La Jurisdicción de la Corte es muy amplia pues conoce de todos los litigios que le sean sometidos por las partes, y también es competente para conocer sobre los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones internacionales vigentes.

2.5.3 SESIONES

La Corte Internacional de Justicia se reúne en sesión plenaria, pero también puede hacerlo en “salas” por solicitud de las partes. Las sentencias que sean dictadas por las salas se considerarán dictada por la Corte en pleno. La Corte también tiene una Sala de Asuntos Ambientales y constituye todos los años una Sala de Procedimientos Sumarios.²¹

²¹ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos Consultada el día 15 de abril de 2003.

3. ANTECEDENTES QUE HAN LLEVADO A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMAS

A continuación se explicarán los antecedentes que han llevado a la elaboración de propuestas de reforma, una vez analizada la estructura de la Organización de las Naciones Unidas.

3.1 Democracia

La ONU como producto de un gran esfuerzo principalmente del bloque aliado, nació con una esperanza de integración de los países mediante la “unión para la paz y para la guerra” además con un fin de ayuda humanitaria y la creación de las instituciones económicas²². Al parecer, en el momento de su creación se pensaba que dentro de los miembros del organismo nunca existiría ningún diferendo, como sucede actualmente entre los países que ocupan el lugar de miembros permanentes, ya que juntos habían derrotado a los enemigos de la paz.

Y dada esta posición bastante optimista, indudablemente llevó a que se adoptaran políticas dentro de la Carta como la unanimidad de votos en el Consejo de Seguridad, o del veto para la toma de decisiones, lo cual implicaría que si la totalidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad no estaban de acuerdo, la decisión no se tomaría, (Art.27 parágrafo tercero de la Carta) situación ésta opuesta al sentido de la Carta, ya que como decía el profesor Jesús María Yepes en 1961 “Es un peligro oculto que amenaza de muerte a todo el organismo social”,²³ el comentario del doctor Yepes es bastante apropiado teniendo en cuenta que dicha posición optimista no pudo ser más errónea, ya que es imposible

²² Las Instituciones Económicas fueron creadas con el objetivo de reducir la pobreza en todo el mundo, mediante el fortalecimiento de las economías de los países pobres y proporcionar un mejor nivel de vida de la población mediante la promoción del crecimiento económico y el desarrollo.

²³ YEPES, Jesús M. La reforma de la Carta de las Naciones Unidas. En: Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, 27 de enero de 1961, Cap II, Pág. 25.

esperar unanimidad de Estados que tienen visiones del mundo tan diferentes como sucedería con China y la antigua Unión de Repúblicas Socialistas por un lado, y los países occidentales por el otro, el peligro de que habla el autor comentado no es otro que el de la pérdida de visión del organismo, ya que aprovechando el derecho al “veto” los choques de diferentes filosofías y políticas impedirían cumplir los fines propios de la ONU, los países se dedicarían a imponerse unos sobre otros en las decisiones, y en el mantenimiento de la paz y la seguridad quedarían de un lado como sucedería en las pugnas posteriores de Corea, Vietnam y la Guerra Fría.

El derecho al veto rompe con el sentido del artículo segundo, párrafo primero de la Carta que habla de la igualdad soberana de los Estados, pues el impedimento que se ejerce mediante éste mecanismo solo persigue los intereses egoístas de algunos miembros del Consejo de Seguridad dejando por fuera los intereses del resto de Estados miembros y del mundo en general que tiene derecho a que éste organismo vele por los intereses de todos y no por los de unos pocos. Esta situación se mantiene hasta la fecha, de tal suerte que la mayoría de los autores actuales parecen encontrar en esta crítica una de las reformas mas urgentes tal y como establece Vicenc Fisas, dentro del tema de reformas acerca de los bloqueos existentes cuando dice que se debe “suprimir el derecho de veto en el Consejo de Seguridad²⁴”.

De igual forma, como sucede actualmente y en el momento de la creación de la ONU, en el Consejo de Seguridad existe un monopolio de decisiones de las grandes potencias, ya que ha comienzos de la década de los sesenta según establece South Centre “Estas mismas potencias del norte tratan de retener todas las palancas de control en los puntos claves de la ONU como si fueran las propietarias legítimas de la organización atribuyéndose prerrogativas especiales. Todas las grandes potencias están representadas en la CCAAP (Comisión

²⁴ FISAS, Vicenc. El desafío de las Naciones Unidas, ante el mundo en crisis. Barcelona: Editorial Icaria 1994. Pág 19.

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), por ejemplo, y vetan toda resolución con repercusiones financieras antes de que llegue a la quinta comisión de la Asamblea de la ONU²⁵.

Con esto, se demuestra el poco interés de las grandes potencias por el bienestar de la comunidad internacional, el mismo organismo mencionado establece que de nada sirve el postulado de la Carta de que “cada Estado tiene un voto”, cuando en realidad mientras las grandes potencias no estén de acuerdo, las cosas no se hacen aunque los países interesados sean mayoría. El sentido democrático debe aparecer mucho más claro en un estamento del orden internacional o sino, ¿qué confianza puede tener la comunidad internacional en la ONU ?.

3.1.2 El dominio Reservado de los Estados

Otro de los temas controversiales desde la década de los sesenta fue el del dominio reservado de los Estados contenido en el artículo segundo párrafo séptimo de la Carta que reza: *“Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas para intervenir en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta, pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas previstas en el capítulo VII²⁶”*. Para la aplicación de este artículo debe observarse especial cuidado, pues por un lado, mediante la falta de intervención en los asuntos internos de los Estados (como conflictos armados) la ONU puede estar dejando de cumplir sus funciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, y el respeto de los derechos humanos, dejando a la voluntad de los actores del conflicto la solución del mismo con un posible alto índice de violación de derechos

²⁵ SOUTH CENTRE, La reforma a las Naciones Unidas, visión desde el sur para fortalecer y democratizar la comunidad internacional. Montevideo: Editorial Tercer Mundo, 1998. Pág. 60 – 61.

²⁶ *Ibidem*, Pág. 18

fundamentales como sucedía y sucede en la actualidad²⁷. De otro lado, el excesivo intervencionismo de la ONU lesionaría uno de los propósitos de la Carta al no respetar la autodeterminación de los pueblos y la concepción tradicional de soberanía.

Al respecto, el doctor Jesús María Yepes, establece que es necesaria la intervención de la ONU en los asuntos internos surtido previamente un trámite contemplado en el antiguo Pacto de 1919 (Art.15 parágrafo octavo) mediante el cual se establecía que una vez suscitado el conflicto interno del asunto reservado del Estado: “en primer lugar el Estado interesado debía interponer la respectiva excepción de incompetencia del Consejo de Seguridad para intervenir en el asunto; en segundo lugar el Consejo después de un debate en que se exponía los puntos a favor y en contra del problema, debía reconocer el buen fundamento de la excepción opuesta y, en tercer lugar, el Consejo no podía decidir caprichosamente porque estaba limitado en sus atribuciones por lo que el derecho internacional dispusiese sobre la materia²⁸”. La propuesta del doctor Yepes de 1961 que remite a la antigua legislación, es la más apropiada pues no se peca de omisión u exceso, y de haber sido adoptada cuando se presentó en nombre de la Academia Colombiana de Jurisprudencia en la conferencia de la Confederación Interamericana de Abogados en 1961, se hubiere podido evitar muchos problemas a nivel internacional, como los abusos de las dictaduras suramericanas, el terrorismo y el abuso de las grandes potencias sobre los países débiles.

A pesar de que la ONU no ha ejercido una presencia real y efectiva en algunos países como Colombia, no obstante la Organización ha intervenido recientemente en algunos asuntos internos de forma parcial y no real como lo sucedido en Liberia por razón de la guerra civil mediante la resolución 788/92 que decidió un embargo

²⁷ Para constatar lo anterior, como ya se mencionó basta mirar la realidad internacional con conflictos como el de Colombia en el cual desde hace mucho tiempo ha sido necesaria la presencia real de este organismo, y que por ser un conflicto interno ha carecido de la ayuda real de la ONU.

²⁸ YEPES, Op cit. p.18,19,20,21,22,23

en materia de armas; el conflicto de Alto-Karabaj mediante resolución 822/93 la cual ordenó el cese de actividades bélicas, siendo esta última al menos una posición más seria que la adoptada en otros eventos.

La Organización no puede limitarse a observar y mandar comisiones, la regla general debe ser la de intervención real y presencial cada vez que en el mundo se atente contra la paz, la seguridad y los derechos humanos sin importar que el conflicto sea interno u externo, y para evitar la arbitrariedad del organismo de llegar a presentarse, los Estados contarían, tal y como lo establece el Pacto de 1919 con el derecho de contradicción que se ejerce mediante las excepciones.

Por otro lado, como se dijo anteriormente la intervención excesiva también acarrea problemas de no aplicar la fórmula del Pacto mencionado anteriormente, pues tal y como lo establece Luis Ignacio Sánchez Rodríguez “El Consejo de Seguridad es hoy un potro desbocado que no admite la posibilidad de que se le pongas bridas: administra el capítulo VII en cada crisis concreta de manera completamente autónoma dados los escasos límites jurídicos que tiene”²⁹. El mismo autor establece que es necesario poner límites al ejercicio de las funciones del Consejo de Seguridad mediante el establecimiento de un cúmulo de principios para evitar abusos por parte de este estamento internacional. Con relación a la propuesta del doctor Sánchez, mencionada anteriormente, debemos decir que de nada sirve crear dichos principios si quienes van a participar en su creación son los mismos que los van a aplicar a su acomodo como se ha hecho hasta la fecha. Por este motivo, se considera que es mucho más apropiada la tesis que sostiene el doctor Yepes expuesta anteriormente.

Como se pudo observar en las críticas y correspondientes propuestas al respecto, es evidente que resulta más acertada la propuesta de utilización de los

²⁹ SÁNCHEZ RODRIGUEZ, Luis Ignacio. La Reforma de las Naciones Unidas: Algunas Reflexiones. Pág. 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39. En: FERNÁNDEZ CASADAVENTE, Carlos. Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional. Barcelona: Editorial Ariel, 1997.

mecanismos contemplados en el Pacto de 1919. En la actualidad la ONU, interviene en asuntos internos pero de forma parcial y solo con respecto a determinados Estados; el sector central y sur de América, la India, y parte de África están lejos de ser merecedores de la ayuda real de la ONU, mientras que en otras partes pecan por excesos como en Somalia, Afganistán, Ruanda, Haití, Yemen y Angola.

Por otro lado, una de las tendencias actuales es la de dejar a la voluntad de organismos internos de los países a través de una especie de descentralización, el manejo de los asuntos que corresponden a la ONU, no obstante no parece conveniente teniendo en cuenta que una posible intervención del Organismo Internacional se caracterizaría precisamente por ser objetivo, mientras que los organismos internos mencionados anteriormente, podrían impregnarse de intereses económicos y políticos.

3.2. LEGÍTIMA DEFENSA

Desde la creación de la Carta en la segunda posguerra, el concepto de Legítima Defensa se ha restringido al concepto de agresión armada, es decir, que es menester la acción de un Estado agresor y la vulneración a un país agredido, de esta forma alterándose la paz y la seguridad mundial, para que entre a aplicarse el artículo 51³⁰ de la Carta. De acuerdo con esta interpretación arcaica, cualquier clase de Legítima Defensa por fuera de esta órbita, configuraría otro atentado contra la paz y la seguridad.

No obstante es necesario entender que no solo la agresión armada puede vulnerar los derechos de los Estados, ya que existen otros modos de agresión tal y como lo serían las presiones por parte de un Estado sobre otro para tomar alguna

³⁰ Ver anexo de la Carta de las Naciones Unidas.

determinación, o que un Estado intervenga arbitrariamente en los asuntos internos de otro, caso en el cual, no se involucran factores armados pero si se vulneran palmariamente los derechos de los Estados.

En la ponencia ya comentada del doctor Yepes, se establece como se dijo antes, que la interpretación del artículo 51, es muy restringida, y que al igual como sucede con el Tratado de Río de Janeiro, la Carta debería contemplar dentro de su mismo texto el evento de agresión no armada, pues el primero de una forma más amplia y acertada reza “en que la inviolabilidad del territorio, o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado o por un conflicto *extracontinental* o *intracontinental*, o por cualquier otro hecho que pueda poner en peligro la paz.”³¹

Se comparte plenamente la propuesta formulada por el doctor Yepes desde 1961, pues hasta la fecha aún no se ha modificado el artículo 51 de la Carta y constantemente se ejercen presiones sobre los Estados para obligarlos a actuar conforme a los intereses de los más poderosos mediante la utilización de bloqueos económicos, los cuales sin lugar a duda, traen consigo la afectación de los intereses económicos de un Estado y por tal razón, configuran uno de los principales agentes de presión sobre estos. Un ejemplo claro reciente es el sucedido por el bloqueo económico por parte de los Estados Unidos a Cuba por el simple hecho de no compartir la misma concepción filosófica del Estado, este bloqueo llevó a que la mayoría de países incondicionales de EE.UU., adoptaran la misma posición, perjudicando gravemente a Cuba.

Esta clase de agresión en apariencia no es tan grave, no obstante configura un grave atentado para el derecho que tiene los pueblos para autodeterminarse,

³¹ YEPES, Op cit. Pág. 33

escoger su filosofía de Estado y negociar con el país que quieran en favor de sus intereses económicos y los de la comunidad internacional.

Dicha presión económica también ejercida por quienes detentan mayor poder en las instituciones del Bretton Woods, ha conllevado a que a finales de los años 80 y comienzos de los 90 del siglo XX las resoluciones del grupo de los 77 y de China de 1989,1991,1993 condenen estos asaltos contra los países débiles económicamente, creándose una división entre los países del norte y el sur, votando la totalidad de los primeros en contra de la prohibición de esta práctica, tal y como lo establece South Centre³² .

3.2.1 Interpretación Obligatoria y Traducción de La Carta

La totalidad de las naciones dentro de su organización y estructura orgánica contemplan la creación de órganos competentes para interpretar las normas de rigor en los diferentes territorios, esto, con el fin de evitar que cualquier germen de oscuridad en las normas, pueda conllevar a interpretaciones erróneas, y por ende, a crear perjuicio a algún asociado o a un Estado.

En el caso de la ONU, desde su creación existía ambigüedad acerca de este tema, lo cual llevó como afirma Jesús María Yepes,³³ a que en la Conferencia de San Francisco siguiente a la creación de la Carta, algunas Delegaciones se inclinarán por subsanar este vacío debido a que la Carta no contemplaba nada respecto a este tema, estableciendo que cada órgano de la ONU interpretaría las normas concernientes al mismo. No obstante el autor en mención consideró en 1961, que tal determinación aunque en algunos casos beneficia, puede conllevar a que el organismo pierda credibilidad debido a que tales interpretaciones no

³² SOUTH CENTRE, Op cit. Pág. 134.

³³ YEPES, Op cit. p. 32,33

tendrían autoridad *erga omnes*, pues podrían ir en contra de interpretaciones dadas por otro órgano en temas que se interrelacionaran con los del primero, y de esta forma nunca existiría un criterio unificado del Organismo Internacional.

También dice Yepes que la variedad de idiomas que se manejan en la ONU podrían convertir una disposición clara en ambigua pues la traducción podría hacer perder sentido a la norma. La propuesta de Yepes uno de los más importantes antecedentes de propuesta de reforma a la Carta de las Naciones Unidas que en nuestro parecer, consistía en aplicar el artículo 36 parágrafo segundo, literal, del Estatuto de la Corte Internacional³⁴, donde se le concede la facultad de interpretar los tratados a la Corte Internacional de Justicia, de tal suerte que radicaría exclusivamente en cabeza de la Corte la facultad de interpretar los artículos de la Carta de las Naciones Unidas como jurisdicción obligatoria. Dicha propuesta haría que el criterio de interpretación de los artículos de la Carta se unificara.

De otro lado, se agrega a la fundamentación de Yepes, lo del peligro jurídico de juez y legislador. La época monárquica ha inspirado a millares de estudiosos de la teoría del estado para insistir en la necesidad de que un mismo órgano no monopolice funciones que lo conviertan en un ente arbitrario, quien aplica la ley no puede ser quien la crea, y aunque quien interpreta la ley no la ha creado, puede suceder que la interpretación de una norma ambigua conlleve a que el intérprete, debido a la ambigüedad de la norma se convierta en legislador, como ha sucedido repetidamente en nuestra legislación actual por parte de algunas corporaciones, verbigracia, la Corte Constitucional en Colombia.

La interpretación debe ser radicada en cabeza de un órgano totalmente objetivo, pues difícilmente el órgano que interpretó aceptará su error interpretativo, por lo cual, es necesario que se contemple una instancia superior, o que se radique esta

facultad en un órgano jurisdiccional Internacional ajeno, tal y como lo sería la Corte Internacional de Justicia.

3.3 ASISTENCIA HUMANITARIA

El tema de la ayuda humanitaria es otro de los tantos asuntos que merecen un cambio estructural de la ONU, dado que con el incremento de las guerras y los problemas económicos mundiales, la pobreza ha crecido en ambos hemisferios del planeta trayendo problemas de salud y violencia. La Organización de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus funciones debe obedecer a los intereses de la comunidad internacional sin mirar siquiera por un momento los intereses económicos o militares que pueda tener uno u otro Estado en el país que necesite esta clase de ayuda.

Durante la Guerra Fría entre la antigua Unión Soviética y los Estados Unidos de América, en países como China, Afganistán, Vietnam y los que se encuentran en Centroamérica especialmente, se presentaron guerras apoyando estos dos grandes bloques a unos u otros sin mirar nada mas que sus propios intereses. Con la finalización de las guerras la misión urgente de la ONU indudablemente fue la de alinear sus esfuerzos a la ayuda humanitaria por los destrozos dejados en los enfrentamientos bélicos.

La carencia de recursos, la politización y militarización existente en la organización impedían dar un cubrimiento mundial de esta clase de ayuda, además, los recursos sólo se destinaban a aquellos países en que la grandes potencias tenían intereses políticos, económicos y militares cuando por la filosofía del mismo organismo la ayuda se debía brindar de forma equitativa a todo aquel que lo necesitara.

³⁴ Ver anexo del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

En una de las últimas obras publicadas por South Centre³⁵ ya mencionado anteriormente, establece que una de las finalidades de estas grandes potencias al respaldar la ayuda humanitaria a determinados países, fue la de poder intervenir dentro de ellos creando cierta presión para obtener algún beneficio, estratégico-militar o político, situación que se mantiene hasta la actualidad (V.gr.Afganistán).

También establece que aún en la actualidad se presentan este tipo de problemas que se deben a que no existe un correcto cumplimiento de las funciones por parte de los órganos de la ONU, ya que la Asamblea General la que le corresponde actuar y tomar determinaciones respecto a la ayuda humanitaria, ha dejado de un lado este tema actuando como dice South Centre “como actriz de reparto” y se abstiene de ejercer sus atribuciones en este campo.

Viendo el asunto de forma global respecto a las acciones de ayuda humanitaria no se asumen por el órgano competente, sino que es el Consejo de Seguridad el que ha asumido esta función sin ser competente, tratándolo con seriedad pero también con un ingrediente militar que tampoco es, pues tal y como se vio anteriormente, la ayuda se destinará a aquellos países en que las grandes potencias que son las que conforman el Consejo de Seguridad tengan alguna clase de interés.

Se evidencia de la apreciación anterior, hecha por South Centre tiene plena validez, ya que si se deja esta función al Consejo de Seguridad, órgano que no es competente, se seguirá actuando en el mismo círculo vicioso, debido a que los países que realmente necesitan la ayuda humanitaria no forman parte de él, mientras que en la Asamblea General tienen voz y voto para clamar por esta ayuda, además que por disposición de la Carta y los estatutos de la ONU le corresponde tal función a este órgano. En realidad esta situación constituye un mal uso, ya que se debe establecer una correcta asignación de competencias.

3.3.1 Régimen Financiero De La ONU Y Sistema De Cuotas

El artículo 17.2 de la Carta de las Naciones Unidas establece que los miembros sufragaran los gastos de la organización en la proporción que determine la Asamblea General³⁶, se inspiró indudablemente en considerar las posibilidades de aporte de los países miembros para tratar de equiparar a los Estados poderosos con los débiles militar y económicamente, pues aunque el aporte de los Estados fuese mayor o menor tendrían igual nivel de participación en la toma de decisiones y en los beneficios que provee la ONU. Dicho aporte sería voluntario, por tal razón, no existiría ningún mecanismo coactivo para ejecutar el pago de las cuotas, lo que para algunos autores ha dado lugar a que Estados utilicen este vacío legal reteniendo sus aportes, como un mecanismo con el que busca obtener beneficios y prelación en la toma de decisiones.

Según South Centre, en la actualidad el artículo 17.2 de la Carta, aplicable a la financiación y gobernanza de la Organización, no se cumple por todos los miembros de la organización, ya que “algunos países del norte han utilizado sus aportes a los presupuestos del sistema de la ONU para incidir en los principios rectores de las organizaciones y para acrecentar su influencia y dominio sobre ellas”³⁷, así mismo, actualmente las grandes potencias utilizan apelativos para autonombrarse “accionistas principales” con todo lo que implica tal denominación, es decir, la obtención de los beneficios de que se habló anteriormente.

Por otro lado, esta forma de actuar de las grandes potencias, no sólo perjudica la democracia y la igualdad de los Estados frente a la ONU, sino también el sistema financiero de la misma, ya que si este organismo no cuenta con los recursos

³⁵ SOUTH CENTRE, Op. cit. Pág.19.

³⁶ Véase al respecto el anexo de la Carta de las Naciones Unidas.

³⁷ SOUTH CENTRE, Op cit. p. 22, 23

suficientes, difícilmente podrá cumplir con sus objetivos, pues deberá suprimir empleos y sedes estratégicas en las que seguramente son más urgentes las necesidades, pero por no estar situadas en las grandes potencias serán las primeras de las que se prescindirá.

Por su parte, la misma Organización de las Naciones Unidas, sostiene al igual que South Centre que estos problemas de antaño se seguían presentando hoy en día, y agrega que algunas cifras en las que se establece que la deuda actual entre cuotas presentes y pasadas de los Estados, asciende a la no despreciable suma de 222 millones de dólares que sin duda están desangrando al Organismo Internacional.

Para solucionar los problemas expuestos, el texto de la ONU guarda silencio South Centre por su parte sostiene que los aportes de los Estados deben tener un carácter obligatorio para evitar que los poderosos manipulen las decisiones de este organismo y la destinación de las sumas de dinero, pues, los últimos 50 años, quienes más aportan, deciden la naturaleza, el destino y la forma en que deben realizarse los programas de la ONU³⁸.

Se considera que la solución propuesta por South Centre a este antecedente que no ha sido solucionado en más de 50 años, sería un claro avance para evitar los problemas expuestos, no obstante, el carácter de obligatorio de las cuotas no es suficiente para evitar esta clase de atropellos sin la creación de sanciones y organismos que las hagan cumplir, o de otra forma, simplemente quedaría en el tintero como muchas otras disposiciones.

Se estima que estas sanciones podrían ir desde las multas hasta la expulsión de los Estados que decidan mediante la retención de las cuotas manipular el sistema de la ONU. El solucionar esta deficiencia acarrearía la estructuración de una

organización más democrática, en la que sus miembros tendrían igualdad de beneficios, acarrearía mayor presupuesto para satisfacer el máximo posible de necesidades en cumplimiento de sus funciones y contaría con los recursos humanos adecuados. Esta es una propuesta que se debería tener en consideración de haber una posible reforma en este aspecto.

3.4 EL FUNCIONARIO INTERNACIONAL

Cualquier funcionario que ocupe un cargo en la ONU desde luego y por simple lógica, debe ser una persona idónea para pertenecer a este organismo y por supuesto para el cargo que desempeña, totalmente imparcial, y que no sólo mire los intereses propios del Estado a que pertenece, sino también los de la Comunidad Internacional. Menciona South Centre que antiguamente uno de los beneficios que tenía la ONU era la de contar con un cuerpo de funcionarios con relativa independencia, sobre los cuales era más difícil ejercer cualquier tipo de presión, pero que en la actualidad, el grupo de funcionarios ha sufrido una excesiva burocratización, se haya sometido a la presión de los Estados poderosos en lugar de permitírsele actuar en favor de la Comunidad Internacional³⁹.

De otro lado, como se ha expresado en otras ocasiones en el presente trabajo y también lo establece South Centre, en los aspectos vitales de reforma, históricamente los puestos de bastante influencia dentro de la organización han pertenecido a miembros de las potencias más poderosas, o a aquellas que las más poderosas puedan fácilmente manipular, mientras que para los países del tercer mundo, quedan los puestos llamados “políticos”, puestos de menos importancia lo cual resulta discriminatorio, posición que compartimos.

³⁸ Ibidem, Pág. 24

³⁹ Ibidem. p. 24, 25

Otro problema que se considera importante resolver, pero al interior de los Estados miembros, es el de la escogencia de los funcionarios que van a ocupar los puestos en ese organismo en representación de su país, pues muchas veces se escogen no por su especial conocimiento en el manejo de las relaciones diplomáticas, o su conocimiento en temas mundiales, sino por algún favor político.

Se juzga que este es otro antecedente importante para reformar, debido a que la organización requiere, como se dijo al comienzo, de personal capacitado; el funcionario incompetente está quitando oportunidades a alguien que podría procurar un mejor desempeño en beneficio de la Comunidad Internacional y, además, resultaría un gasto innecesario para un organismo que se encuentra en déficit financiero.

3.5 ECONOMÍA GLOBAL

La ONU, como organismo internacional desde el mismo espíritu de su Carta busca contribuir con la mayor ayuda posible en todos los temas que atañen a los países del mundo. Con su creación finalizada la Segunda Guerra Mundial, una de sus preocupaciones más grande sería la de los factores sociales y económicos, por tal razón, se creó el Consejo Económico y Social cuya función sería coordinar la labor económica y social de la ONU; la cual, según South Centre, se ha visto relegada por la creación de otros organismo que monopolizan las funciones de esta institución tales como las instituciones del Bretton Woods⁴⁰, GATT, ONUDI, UNCDAT, PNUMA entre otros, que aunque forman parte de este organismo y ayudan a cumplir las funciones económicas y sociales partiendo de su característica especialidad, olvidan por otro lado, que su trabajo debe ser

⁴⁰ Ibidem. Pág. 4.

armónico entre sí y frente al ECOSOC de tal suerte que exista una misma política económica y social de parte de la ONU.

Por su parte el F.M.I., se encuentra cumpliendo funciones de entidad calificadora de riesgo, determinando a quienes se les puede prestar dinero y a quienes no, dependiendo si los países se ajustan o no en lo que en nuestra opinión personal llamamos “sugerencias” que no en todos los casos son las más recomendables, dado que es absurdo usar un modelo “standard” en todas las economías mundiales debido a que cada una enfrenta problemas diferentes desde el punto de vista geográfico, social, seguridad, desempleo etc. Todo lo anterior, se hace sin consultar siquiera al Consejo Económico y Social.

La no armonización de políticas y el abuso de los Estados impide cumplir a la ONU con sus finalidades, tema éste que se debe tener indudablemente en cuenta para una posible reforma, tal como lo propuso South Centre en relación con el trabajo conjunto del Consejo de Seguridad, con las instituciones financieras multilaterales y entes sociales, con la finalidad de unificar las políticas económicas y sociales.

De igual forma se debe buscar la mayor presencia posible de los Estados en estos organismos con el fin de hacer más democrática la toma de decisiones en busca siempre de la equidad y la prelación de necesidades. Por otro lado, se hace necesario que el ECOSOC retome su facultad deliberatoria en estos asuntos, pues sus 54 miembros seguramente representarán de forma más objetiva los Estados, y podrán deliberar acerca de éstos mediante la articulación con los demás órganos especializados.

Estos son algunos de los problemas en el sistema de las Naciones Unidas que en su mayoría aún subsisten en la ONU, lo anterior, para que exista un conocimiento previo o antecedente a los temas del presente trabajo sobre las **PROPUESTAS**

DE REFORMA. En la actualidad y como se verá más adelante, ya se han realizado algunas reformas y cursan otras propuestas para buscar el mejoramiento en el cumplimiento de las funciones de la Organización de las Naciones Unidas, algunas de estas propuestas vienen de los países en vía de desarrollo o de funcionarios del mismo organismo.

El antecedente en sí, busca establecer lo ocurrido antes del hecho que se expone, así, los antecedentes citados anteriormente corresponden a sucesos ocurridos desde la creación de la ONU, hasta nuestros días y sirven de precedente para evitar que lo corregido vuelva a desviarse de su curso, y lo que falta por corregir se corrija.

4. EL ACTUAL PROCESO DE REFORMA

Después de analizar los antecedentes que han llevado a la elaboración de las propuestas de reforma, ahora se estudiará el actual proceso de reforma a las Naciones Unidas que comenzó en 1992, con el Secretario General (Boutros – Ghali), dando lugar a una serie de cambios necesarios para el buen desempeño de este organismo. Fue realmente el año de 1997, el que resulto de gran importancia para la Organización de las Naciones Unidas respecto a la reforma, gracias a la llegada del Sr: Kofi Annan a la Secretaría General de la ONU. El actual Secretario General, desde el mismo momento de su posesión el 1 de enero de 1997, era consciente de que la reforma a este organismo constituía un objetivo inaplazable, para ello, presentó un amplio programa de reforma destinado a facilitar el cambio de esta organización, donde muchas de su propuestas ya se han puesto en marcha y de ellas se hablará más adelante.

Sin embargo, este proceso de reforma no se ha podido consolidar de manera definitiva, pues el tema es abordado en las sesiones de la Asamblea General, pero después se pospone el proyecto sin definir nada al respecto. Con la Asamblea del Milenio celebrada en el año 2000, el tema parecía adquirir importancia nuevamente pero, hoy tres años más tarde no se han logrado consolidar los aspectos vitales de este proyecto.

Los enormes cambios que han tenido lugar en las relaciones internacionales desde mediados de los años ochenta han situado la reforma de las Naciones Unidas en el centro de la agenda internacional. Sin lugar a duda, dichos factores

hacen que la reforma sea cada vez más urgente, pues los profundos cambios ocurridos desde el fin de la Guerra Fría y la existencia de actuales problemas tales como, la drogadicción, la falta de acceso a la salud, la alimentación, la globalización, el terrorismo, el medio ambiente, enfermedades como el VIH/SIDA, la polarización de la confrontación Norte – Sur, la inestabilidad en los países que antes formaban el bloque socialista, el recrudecimiento de problemas al interior de ciertos Estados miembros de las Naciones Unidas; el fortalecimiento de la sociedad civil y el aumento de diversos organismos no gubernamentales, las graves crisis económicas y diversificación de los problemas atendidos por operaciones de mantenimiento de la paz, la disminución de la ayuda para el desarrollo por parte de los países miembros, entre otros, han constituido las causas para promover un proyecto de reforma⁴¹, pues sin lugar a duda, estos problemas no existían en 1945 cuando fue redactada la Carta. Por todo esto, podría pensarse que este instrumento se ha convertido en obsoleto y por ende ya no responde a las nuevas necesidades que demanda la comunidad internacional.

La Carta, desde su redacción, no ha sido objeto de reforma alguna hasta el momento, lo único que se han realizado son algunas enmiendas, entre las cuales están las siguientes:

- En 1965 se aumentó de 11 a 15 el número de miembros del Consejo de Seguridad (Artículo 23) y se aumentó de 7 a 9 el número de votos afirmativos necesarios para la adopción de decisiones, incluso los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes en todas las cuestiones de fondo pero no en las de procedimiento (Artículo 27);
- En el mismo año se aumentó de 18 a 27 el número de miembros del Consejo Económico y Social, y en 1973 se aumentó a 54 (Artículo 61); en

⁴¹ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos/ Consultada el día 25 de septiembre de 2002.

1968 se aumentó de 7 a 9 el número de votos necesarios en el Consejo de Seguridad para convocar una Conferencia General para revisar la Carta (Artículo 109).

Como se mencionaba anteriormente, ya se han realizado varios cambios en la ONU, pero parece que faltan los cambios más importantes, orientados a los órganos principales de dicho organismo, pero, realmente es evidente que este proceso de reforma no es nada fácil, porque de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Carta, se establece que una reforma formal a este instrumento se requiere una resolución de la Asamblea General por mayoría de los dos tercios y, además, la ratificación de dicha resolución por las dos terceras partes de los miembros, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad⁴².

De lo anterior, podemos darnos cuenta que el derecho al veto, del cual ya se habló, constituye el gran obstáculo para reformar la Carta de las Naciones Unidas, puesto que, desde la Conferencia de San Francisco se había planteado el tema de la revisión de la Carta y para ello, era necesario un consenso en el sentido de que este instrumento debería contar con disposiciones que permitieran impedir que tales reformas pudieran ser frustradas por la acción del veto.⁴³

Resulta necesario ofrecer alternativas para que la Carta pueda ser reformada únicamente con base en las deliberaciones que se hagan en la Asamblea General, sin la anuencia de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, porque de ser así, creemos que la Carta se va a convertir en un instrumento *“irreformable”* ocasionando que la utilidad de la ONU a la comunidad internacional sea cada vez menor, debido a la constante evolución y desarrollo de la misma a lo largo de los años.

⁴² VERDROSS, Alfred. Derecho Internacional Público. Viena: Aguilar Ediciones. 1955. Pág. 512

Existen actualmente un conjunto de duras críticas y cuestionamientos a la ONU, la cual ha sido vista como un organismo internacional inútil, burocratizado, con funcionarios de poco nivel, y con un desconocimiento de su autoridad por un “puñado de países” que pretenden, y de hecho lo están haciendo, dirigir individual o colectivamente al mundo tanto política como económicamente y, de paso, también a la ONU.

Es por ello, que es necesario que no se olviden una serie de principios fundamentales como son: *La democracia, la responsabilidad ante los demás, y el respeto por la diversidad*, los cuales según South Centre, son fundamentales para sentar las bases de un proceso de reforma que se pretende edificar.

En lo que respecta al primer principio, democracia, el artículo 1.2 de la Carta establece: “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad y al de la libre determinación de los pueblos” todos los países se encuentran en una situación de igualdad jurídica en el sistema de Naciones Unidas, ningún Estado puede atropellar su derecho inherente de la plena soberanía, la cual deberá ser respetada y todo miembro que la infrinja debe hacerse responsable. Si bien es cierto, el concepto de “igualdad soberana” no está inscrito en la Carta, se asume que la adopción formal de la definición por el organismo constituyente aseguraría su aplicación uniforme, y sigue siendo parte integral de la legislación de la ONU.

En relación a la *“responsabilidad ante los demás”* se encuentra consagrado en el artículo 2.2 de la Carta el cual dice: “Los miembros de la organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta”.

⁴³ CAMARGO, Pedro Pablo. Tratado de Derecho Internacional Público. Segunda Edición. Santafé de Bogotá D.C. Grupo Editorial Leyer. 1998. Pág. 645.

Todos los países deberán rendir cuentas de sus actuaciones inherentes a su calidad de miembros, y que de una u otra forma repercutan en los demás Estados miembros de la organización o para la Sociedad Internacional. No se puede permitir que ningún país se sitúe por encima de las normas legales de la ONU⁴⁴. Este principio se encuentra actualmente vulnerado por los países aliados que decidieron pasar por encima de la ONU, violando la soberanía de un país, y desatando una guerra ilegal sin la aprobación de éste máximo órgano.

El “*respeto a la diversidad y el pluralismo*” tiene que ver con el preámbulo de la Carta que hace un llamado a todos los países “a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos”, también con el artículo 1.3 de la Carta que menciona “respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión” . Con base en este principio es totalmente inadmisibles que un pueblo o doctrina política, social o económica, sea proclamada como inherentemente superior a la de otro Estado, es también ajeno a los principios constitutivos de la Carta el cual deberá ser desenmascarado y resistido con firmeza.⁴⁵

Estos principios son de vital importancia, no deben ser unos meros ideales destinados a orientar la ONU, pero que sean olvidados por algunos Estados que podrían vulnerarlos en un determinado momento por sus diferentes inclinaciones o designios políticos. Todo lo contrario, dichos principios forman parte del derecho internacional de las Naciones Unidas, que fueron adoptados por los países fundadores en 1945 en la Conferencia de San Francisco, y los cuales también se encuentran en la Carta y hacen parte de los deberes legales, morales y políticos, que son propios a la calidad de miembros de la ONU.

⁴⁴ SOUTH CETRE, Op cit. p. 86

⁴⁵ Ibídem, Pág. 94

Así, el punto de partida para reformar la organización consistiría principalmente en revisar los siguientes aspectos: (i) el derecho al veto y (ii) las funciones que está desempeñando cada organismo, para precisar si son útiles, o por el contrario se han convertido en organismos sin funciones.

Con la reforma se busca la preservación del equilibrio entre los diversos órganos que la componen con el objetivo de alcanzar los propósitos comunes, tales como la preservación de la paz y la seguridad Internacionales, la promoción del desarrollo económico y social, el desarme y el respeto a los derechos humanos, entre otras cosas. Además, se busca consolidar y simplificar las actividades de la Organización definiendo claramente las competencias asignadas a cada órgano.

4. 1 CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE REFORMA

Con base en la información suministrada por el CINU⁴⁶ (Centro de Información de las Naciones Unidas), la cronología en el proceso de reforma a la ONU, básicamente ha comenzado desde el momento en que fue elegido el actual Secretario General Koffi Annan, quien ha sido el principal artífice de este proyecto que se piensa consolidar.

1996

17 de noviembre

En este discurso de aceptación, el Secretario General designado, Kofi Annan, señala los objetivos de su mandato: "Hacer de Naciones Unidas un organismo más provechoso, más eficiente y más

⁴⁶ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos .Consultada el día 15 de abril de 2003.

efectivo; más interesado en los deseos y las necesidades de sus Miembros y más realista en cuanto a sus metas y compromisos”.

1997

Enero

El Secretario General agrupa a los departamentos, fondos y programas de Naciones Unidas en cuatro áreas sectoriales: (i) paz y seguridad, (ii) asuntos económicos y sociales, (iii) acción humanitaria y (iv) desarrollo.

1 de febrero

Un mes después de tomar posesión, durante el Foro Económico Mundial en Davos, Suiza, el Secretario General solicitó a los líderes empresariales, invertir más en países pobres y a trabajar en conjunto con los departamentos, fondos y programas de Naciones Unidas.

17 de marzo

En una carta dirigida al Presidente de la Asamblea General, el Secretario General anuncia la "fase uno" de su programa de reformas:

- Fusionar tres departamentos en uno solo, creando así el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES)⁴⁷.
- Tomar medidas para reducir los costos administrativos de la Secretaría, de un 38 a un 25 por ciento del presupuesto.
- Reforzar el papel de Coordinador Residente como líder del equipo de Naciones Unidas en el país y fomentar la utilización de instalaciones y servicios en común.

27 de junio

El Grupo de Trabajo para estudiar la Reorientación de las Actividades de Información Pública de Naciones Unidas, establecido en abril de 1997 por el

⁴⁷ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Véase al respecto la página web. www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/daes.htm. Consultada el día 19 de abril de 2003.

Secretario General, presenta el informe "Visión mundial, Voz local - Un programa estratégico de comunicaciones para Naciones Unidas".⁴⁸

Este informe propone vías y medios para reorientar el trabajo del Departamento de Información Pública, con el fin de comunicar la historia de las Naciones Unidas con más energía y mejor enfoque.

14 de julio

El Secretario General hace público su informe "Renovación de las Naciones Unidas: Un programa de Reforma"⁴⁹. El informe está dividido en dos partes. La primera, contiene un panorama temático de los principales elementos de reforma. Señala la nueva estructura de liderazgo y administración que el Secretario General está implementando, y resume las medidas específicas que se están adoptando en cada sector así como las medidas que está proponiendo a los Estados Miembros. En la segunda parte se incluye una discusión más detallada de todas las medidas de reforma, así como acciones y recomendaciones específicas.

16 de julio

El Secretario General presenta a la Asamblea General la "fase dos" de su plan:

-Establece un Grupo Superior de Gestión, compuesto por los coordinadores de los grupos sectoriales, los dirigentes de las comisiones regionales y otros Subsecretarios Generales.

-Establece un "esquema de trabajo en común" para el trabajo del Programa de Desarrollo de Naciones Unidas, el Fondo de Población de Naciones Unidas y el UNICEF, como parte funcional del Grupo de Desarrollo de las Naciones Unidas.

-Consolida la labor de Naciones Unidas para combatir el delito, las drogas y el terrorismo, en una sola Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito

⁴⁸ Véase al respecto el documento (A/AC.198/1997/CRP.1).

⁴⁹ Véase al respecto el documento (A/51/950).

(ODCCP)⁵⁰.

-Propone a la Asamblea General la creación del puesto de Vicesecretario General para mejorar la administración y para supervisar las labores comunes a varios departamentos y agencias.

-Propone a la asamblea General una "Asamblea del Milenio"⁵¹ para el año 2000.

-Reorganiza el Departamento de Asuntos humanitarios en la nueva Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (**OCAH**)⁵².

25 de julio

En una reunión de alto nivel en la que participaron el Director de Operaciones del Fondo Monetario Internacional, Michel Camdessus, el Director General de la Organización Mundial de Comercio, Renato Ruggiero, el Vicepresidente del Banco Mundial, Jean-Francois Rischard, y el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Rubens Ricuperro, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) aprueba un plan para establecer un diálogo con las instituciones de Bretton Woods sobre coordinación de políticas de desarrollo.

15 de septiembre

Los programas de derechos humanos con sede en Ginebra, se concentran en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos⁵³ y Mary Robinson, actualmente, asume el cargo de Alta Comisionada.

22 de septiembre

⁵⁰ Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito. Véase al respecto la página web www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/odecp.htm Consultada el día 15 de abril de 2003.

⁵¹ Véase al respecto la página web www.cinu.org.mx/onu/estructura/ag.htm#milenio Consultada el día 15 de abril de 2003.

⁵² Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/temas/asun_hum/ocah.htm. Consultada el día 15 de abril de 2003.

⁵³ Véase al respecto la página web. www.cinu.org.mx/temas/dh/acnudh.htm. Consultada el día 15 de abril de 2003.

El Secretario General pronuncia un discurso ante la 52ª sesión de la Asamblea General, también conocida como "la Asamblea de la Reforma" debido a sus propuestas.

2 de noviembre

El Secretario General hace una declaración ante sesión plenaria de composición abierta para consultas oficiosas sobre "Reforma de las Naciones Unidas: Medidas y Propuestas".

19 de diciembre

La Asamblea General adopta la resolución 52/12⁵⁴, respaldando así el programa de reformas del Secretario General.

1998

Enero

Se establece el Departamento de Asuntos de Desarme (DAD)⁵⁵.

1 de marzo

Louise Fréchette toma posesión del nuevo cargo de Vicesecretaria General.

Se establece el Fondo de Naciones Unidas para la Colaboración Internacional con el fin de comprometer a las empresas en los proyectos de desarrollo de Naciones Unidas.

18 de abril

El Consejo Económico y Social se reúne por primera vez con ministros de finanzas en la reunión de primavera de las instituciones de Bretton Woods. Este evento se ha repetido cada año desde entonces.

⁵⁴ Véase al respecto la página web www.cinu.org.mx/prensa/especiales/reforma/ares52_12.pdf. Consultada el día 19 de abril de 2003.

⁵⁵ Véase al respecto la página web www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/dad.htm. Consultada el día 19 de abril de 2003.

Agosto

Se establece una Unidad de Planeación Estratégica dentro de la Oficina Ejecutiva del Secretario General.

Diciembre

La Asamblea General convoca a una reunión internacional sobre "Financiación para el desarrollo"⁵⁶, organizada conjuntamente por la Organización de Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial de Comercio.

1999

31 enero

En el Foro Económico Mundial, en Davos, Suiza, el Secretario General propone el Pacto Mundial para los derechos humanos, asuntos laborales y medio ambiente.

28 de febrero

Personal que trabajaba en la Secretaría bajo el patrocinio de un Estado Miembro, es retirado progresivamente.

2000

29 de junio

El Secretario General convoca la primera reunión de alto nivel del Grupo sobre rendición de Cuentas, para abordar temas relacionados con los sistemas de gestión. El Secretario General estableció convenios escritos con todos los administrativo de alto nivel, mediante los cuales se responsabilizan en realizar actividades claves y resultados.

⁵⁶ Véase al respecto la página web www.cinu.org.mx/ffd/index.htm. Consultada el día 17 de abril de 2003

26 de julio

Más de 50 presidentes de corporaciones se reúnen con el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para el lanzamiento del Pacto Mundial, iniciativa del Secretario General para comprometer a las empresas, los sindicatos y organizaciones civiles en la promoción de los principios básicos de las Naciones Unidas.

1 de agosto

Se publica el Informe del Secretario General sobre la Reforma de la Gestión de Recursos Humanos⁵⁷.

23 de agosto

El Informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas (Informe Brahimi) recomienda realizar cambios en estrategias, doctrinas y operaciones del mantenimiento de la paz.

6- 8 de septiembre

Se celebra la Cumbre del Milenio en la Sede de las Naciones Unidas. 147 Jefes de Estado y de Gobierno, 191 naciones en total, adoptaron la “Declaración del

⁵⁷ Véase al respecto el documento (A/55/253 en Inglés).

Milenio de Naciones Unidas”⁵⁸, documento que da instrucciones claras para la adaptación de la Organización al nuevo siglo.

18 de octubre

El Secretario General describe, en su informe a la Asamblea General llamado "Seguridad del Personal de las Naciones Unidas"⁵⁹, un programa a dos años para el reforzamiento del Sistema de Seguridad de Naciones Unidas.

23 de diciembre

La Asamblea General respalda una resolución histórica sobre la elaboración de presupuestos con base en los resultados⁶⁰.

2001

Enero

Se establece un Sistema electrónico Integrado de Información de Gestión (IMIS, por sus siglas en inglés) enlazando las operaciones de Naciones Unidas a nivel mundial.

⁵⁸ Véase al respecto la página web. www.cinu.mx/onu/documentos/a5520025.pdf. Consultada el día 15 de abril de 2003.

⁵⁹ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/prensa/especiales/reforma/a_55_494.pdf. Consultada el día 19 de abril de 2003.

⁶⁰ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/prensa/especiales/reforma/a_res_55_231.pdf Consultada el día 19 de abril de 2003.

6 de septiembre

Se publica la "Ruta hacia la ejecución de la Declaración del Milenio"⁶¹

2002

Enero

Se inaugura en Turín la entidad independiente Staff College.

1 de mayo

La Oficina de Gestión Recursos Humanos inaugura un nuevo sistema de selección.

1 de julio

Se nombra Ombudsman a la Sra. Patricia Durrant para facilitar la solución informal de las disputas entre el personal y la administración⁶².

⁶¹ Véase al respecto el documento (A/56/326).

⁶² Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/prensa/especiales/reforma/a_res_55_231.pdf Consultada el día 19 de abril de 2003.

31 de julio

Se presenta el primer informe anual sobre las tendencias en el cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio de Naciones Unidas⁶³.

1 de agosto

Se nombra a un Coordinador de Seguridad de tiempo completo, a nivel de Subsecretario General, de conformidad con el primer informe del Secretario General sobre la seguridad del personal.

4.2 REFORMAS LOGRADAS

Estas reformas se encuentran plasmadas en el documento (A/53/676)⁶⁴, relativo al estado de la aplicación de las medidas para la reforma de la ONU. Entre ellas se destacan las siguientes:

1. El logro sin precedentes de un crecimiento de presupuesto nulo y la mejora de las prácticas de gestión.
2. El establecimiento de un Grupo Superior de Gestión que centra su labor en los asuntos prioritarios y los temas de que se ocupa la Organización que exigen una función colectiva de examen y adopción de decisiones.

⁶³ Véase al respecto el documento (A/57/270).

⁶⁴ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos. Consultada el día 19 de abril de 2003.

3. La creación del cargo de Vicesecretario General en 1998, con el fin de que supervise el esfuerzo de reforma de la ONU y ejerza autoridad directa sobre la Oficina de Financiación del Desarrollo, con el fin de realzar la labor de la Organización en la esfera del desarrollo. La Sra. Louise Frechette es la primera titular de este cargo.
4. La creación de un Departamento de Asuntos Políticos que absorbió el trabajo de seis oficinas y departamentos.
5. El establecimiento de un nuevo Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
6. La formación de un nuevo Departamento de Desarrollo Económico y Social y de un Departamento de Asuntos Humanitarios.
7. La fusión en la Asamblea General de la Comisión Política Especial y la Comisión de Descolonización en la Comisión Política Especial y Descolonización (Cuarta Comisión).
8. Establecimiento de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, con el fin de centralizar las labores de coordinar, promover y desarrollar políticas para los asuntos humanitarios ante desastres naturales.
9. La intensificación de la rendición de cuentas y la reorganización de los diversos sectores y las actividades, agrupando las que son afines.
10. El aprovechamiento de los adelantos tecnológicos, como el Internet, para disminuir el papeleo y difundir información entre los distintos centros de información diseminados en el mundo.
11. La eliminación gradual del personal proporcionado a título gratuito.

12. La aprobación de normas uniformes para los representantes especiales del Secretario General que dirijan operaciones multidimensionales de mantenimiento de la paz.

13. La creación del cargo de Alto Comisionado de Derechos Humanos que coordina los programas de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos y promueve su respeto universal, por medio de la fusión del Centro de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para evitar la falta de comunicación entre ambas entidades. Todo esto logró que se economizaran 30 millones de dólares en 1996⁶⁵.

Conjuntamente se ha dado la reducción de departamentos y oficinas, además de la disminución de los altos cargos de la Secretaría de 48 a 37, la eliminación de 1000 puestos de trabajo, la congelación de la contratación y la disminución de los viajes.

4.3 PROPUESTAS DE REFORMA PRESENTADAS POR KOFFI ANAN

A continuación mencionaremos las propuestas de reforma presentadas por el Secretario General Sr. Kofi Annan, que básicamente recoge las propuestas planteadas por secretarios anteriores.

1. Establecimiento de una nueva estructura de dirección y gestión que fortalecería la capacidad del Secretario general para desempeñar su labor de dirección y garantizaría el tipo de rendición de cuentas que necesita la ONU.
2. Logro de solvencia financiera, mediante el establecimiento de un Fondo Rotatorio de Crédito de hasta 1,000 millones de dólares financiado por

⁶⁵ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos consultada el día 25 de septiembre de 2002.

contribuciones voluntarias en espera de una solución duradera a la situación financiera de la ONU.

3. Integración de doce entidades y dependencias de la Secretaría en cinco.
4. Modificación de los principios de gestión y aplicación de medidas de gestión y eficiencia, eliminando mil puestos y reduciendo los gastos administrativos a un tercio.
5. Aplicación de una reforma detallada de las políticas y prácticas de recursos humanos.
6. Promoción del desarrollo sostenido y sostenible como prioridad central de las Naciones Unidas.
7. Fortalecimiento y concentración de las funciones de la Secretaría por medio de la mejora de los reglamentos, las normas y los conocimientos y de su capacidad para prestar servicios a agencias de las Naciones Unidas.
8. Aumento de la capacidad de la ONU para desplegar con mayor rapidez y efectividad operaciones de mantenimiento de la paz.
9. Fortalecimiento de la capacidad de la ONU en la consolidación de la paz después de los conflictos.
10. Maximización del combate al crimen, fortaleciendo la oficina de Viena como punto focal para el combate al crimen, el tráfico de drogas y el terrorismo, bajo la Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito.
11. Promoción del Programa de desarme a través de la creación de un Departamento de Desarme y Regulación de Armas.
12. Establecimiento de la práctica de los gobiernos que estén en posibilidades de proporcionar al Secretario General toda información que pueda consolidar sus esfuerzos en materia de medidas preventivas.
13. Revitalización de la Asamblea General, adelgazando su agenda.
14. Mejora de la respuesta humanitaria aumentando la capacidad de respuesta a emergencias complejas mediante un nuevo coordinador de la asistencia de emergencia que reemplace al Departamento de Asuntos Humanitarios.

15. Mayor participación directa de las organizaciones no gubernamentales⁶⁶.

4.4 PROBLEMAS QUE AFRONTA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Actualmente, la ONU enfrenta algunos problemas como la necesidad de que este organismo se adapte a las nuevas necesidades del mundo como se mencionaba anteriormente, el incumplimiento en el pago de las cuotas por parte de los Estados ocasionando un déficit presupuestario en el sistema de la ONU, y convirtiéndola al servicio de un grupo de países desarrollados. Existe también la necesidad de lograr una coordinación entre los principales organismos de la ONU como es el caso de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, las agencias especializadas y diversas organizaciones independientes, especialmente organizaciones no gubernamentales, para evitar la duplicación de actividades, también el incumplimiento a los derechos humanos, y el incremento de conflictos relacionados con el problema del racismo como forma de discriminación y la xenofobia en países desarrollados como fue el caso en Estados Unidos, que después de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001, la comunidad árabe fue víctima una xenofobia por parte de los americanos. Las dificultades de las acciones de paz para lograr sus objetivos, y la ausencia de voluntad política por parte los Estados para cumplir con los documentos y tratados creados en el seno de la organización.⁶⁷

⁶⁶ El Secretario General, Kofi Annan presentó en julio de 1997 el documento "Renovación de las Naciones Unidas: un Programa de Reforma"(A/51/950. Este documento presenta de forma concreta todas las iniciativas de reforma que habían sido hechas por los Secretarios Generales anteriores. Para Kofi Annan la reforma es un proceso largo y continuo. Por lo que plantea la reforma de diversos sectores, especialmente los administrativos y organizacionales.

⁶⁷ Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos consultada el día 25 de septiembre de 2002.

5. PROPUESTAS DE REFORMA PARA CADA ÓRGANO DE LA ONU

Una vez analizado el actual proceso de reforma, en el presente capítulo nos ocuparemos de las diferentes propuestas para reformar cada órgano principal de la ONU, que en su gran mayoría provienen de los países en vía de desarrollo, entre ellos Colombia, en un esfuerzo por fortalecer y democratizar la comunidad internacional. El punto de partida para reformar la organización consistiría principalmente en revisar los siguientes aspectos:

1. El derecho al veto el cual consiste en cualquiera de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad puede hacer uso de él, cuando no esté de acuerdo con alguna de las decisiones que se han tomado en este órgano, razón por la cual, la decisión no se lleva a cabo, porque para que sea aprobada se necesita la unanimidad de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
2. Las funciones que está desempeñando cada organismo, para precisar si son útiles, o por el contrario se han convertido en organismos sin funciones.

Tal es el caso, del Consejo de Administración Fiduciaria que ya no funciona desde 1995, y que por tanto, se le debería asignar nuevas funciones y si es el caso asignarle otro nombre a este organismo, así mismo, esta labor la cual obviamente se hace extensiva a todos los organismos de la ONU, se debe hacer de forma cuidadosa para determinar cuales son las principales fallas que presenta el sistema y de esta forma proceder al mejoramiento de las funciones.

La mayoría de las propuestas no han sido adoptadas todavía, solamente se han puesto en marcha las propuestas de reforma respecto a la Secretaría General, como fue la creación del puesto del Vicesecretario General.

También se han realizado algunos cambios pero son de orden administrativo, pero las reformas fundamentales como es el caso del Consejo de Seguridad, especialmente, y los demás órganos principales, no han podido ser adoptadas aún, pues tal como se mencionó en el capítulo anterior, el tema es abordado en las sesiones de la Asamblea General, pero no se ha podido definir nada todavía.

5.1 SECRETARÍA GENERAL

Respecto a este órgano, tal como se mencionó anteriormente, ya se puso en marcha la propuesta sugerida por el Secretario General de las Naciones Unidas Sr. Koffi Annan, consistente en la creación del Vicesecretario General.

5.1.1 Propuestas Presentadas Por Secretario General Koffi Annan

La propuesta sugerida por este funcionario, fue presentada en su informe de fecha 14 de julio de 1997, titulado "Renovación de las Naciones Unidas"⁶⁸ efectuó tal recomendación a la Asamblea General, exponiendo como motivos la pluralidad de funciones que desempeña, ya que este funcionario tiene bajo su subordinación un número de treinta altos funcionarios, y que a pesar de la existencia de unos

⁶⁸ Véase al respecto el documento A/51/950/Add.1. Quincuagésimo segundo período de sesiones. Tema 157 del programa de reforma de las Naciones Unidas.

comités ejecutivos, no le es posible mantener una supervisión sistemática de la gestión. Por tal razón, se adoptó la propuesta consistente en la creación del cargo del Vicesecretario General, y despejando en gran parte las funciones desempeñadas por el Secretario General, y permitiendo una mayor eficiencia en el funcionamiento de este órgano.

Las funciones desempeñadas por el nuevo funcionario son las siguientes:

- a) Ayudar al Secretario General en la dirección y la gestión de la labor de la Secretaría; b) desempeñar las funciones del Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas en su ausencia y en otros casos que determine el Secretario General; c) apoyar al Secretario General en su tarea de velar por la coherencia de las actividades y los programas intersectoriales e interinstitucionales que tienen que ver con varios sectores; d) prestar asistencia al Secretario General en las actividades que realiza para despertar una mayor conciencia en el público y mantener más contactos con representantes de los Estados Miembros; e) representar al Secretario General en conferencias, actos oficiales y otras funciones y actividades que determine el Secretario General; y f) realizar las tareas especiales que determine el Secretario General.

El nuevo funcionario se encarga también de supervisar, en nombre del Secretario General, el continuo programa de reforma de las Naciones Unidas teniendo en cuenta, especialmente, que los trabajos de la Oficina del Coordinador Ejecutivo de la Reforma de las Naciones Unidas concluyeron el 31 de diciembre de 1997. El Vicesecretario General se encarga también de establecer la Oficina de Financiación del Desarrollo y, posteriormente, supervisar sus actividades.⁶⁹

⁶⁹ Véase al respecto el documento **RENOVACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**: Un programa de reforma A/51/950/Add.1. Quincuagésimo segundo período de sesiones Tema 157 del programa Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas.

La segunda propuesta consistió en la fusión de los departamentos de los sectores económico y social de la Secretaría, en un nuevo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, este nuevo departamento se estableció tras una amplia reorganización de la UNCTAD que afectó tanto a la Secretaría de la UNCTAD como su mecanismo intergubernamental. La participación de la UNCTAD y el PNUMA, junto con el nuevo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, está permitiendo a la Organización ocuparse en forma coherente de dos factores básicos del desarrollo, a saber, el medio ambiente y el vínculo entre el comercio, la inversión y la tecnología. Además, la participación de las comisiones regionales en el Comité Ejecutivo permite armonizar los aspectos mundiales y regionales del desarrollo y hacer que, en forma complementaria, influyan en la labor de la Organización, incluso en el apoyo sustantivo que proporciona al Consejo Económico y Social. El Comité Ejecutivo está buscando activamente maneras de combinar con mayor eficacia los recursos y la capacidad de la Organización en esferas fundamentales como la preparación de estudios económicos y sociales, y lograr una división más eficaz del trabajo en la Secretaría.

Es preciso fortalecer la capacidad de la Secretaría para prestar apoyo eficaz al Consejo mediante el establecimiento en el nuevo departamento de una secretaría sustantiva identificable que trabaje en cooperación y colaboración estrechas con los correspondientes departamentos, fondos y programas, y organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas. Esa secretaría proporcionaría el principal apoyo sustantivo al Consejo, especialmente en relación con las series de sesiones de alto nivel, de coordinación y sobre actividades operacionales. También prepararía el informe anual del Consejo a la Asamblea General, así como informes analíticos consolidados sobre cuestiones normativas interdisciplinarias derivadas de la serie de sesiones de carácter general y destinadas a apoyar la función normativa de la serie de sesiones sobre actividades operacionales. Como parte de esa secretaría, se creará una dependencia identificable de asuntos entre organismos, fortalecida con personal adscrito procedente de diversos programas y

organismos, para que preste servicios al Comité Administrativo de Coordinación y promueva constantemente el intercambio de información y consultas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Conjuntamente con la aplicación de la decisión de establecer el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, se están haciendo ajustes para mejorar la división del trabajo con otras entidades de los sectores económico y social, teniendo presentes también las reformas propuestas en el proceso y las estructuras intergubernamentales. Se está prestando especial atención al fortalecimiento de esferas de trabajo relativas a la cooperación Sur-Sur y el apoyo a África, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. Se espera prestar una atención prioritaria a esas esferas aprovechando los recursos liberados gracias a las medidas de eficiencia.

Para mejorar el análisis normativo en las Naciones Unidas, es necesario crear centros de excelencia y masa crítica aprovechando las ventajas y capacidades relativas disponibles en las diversas entidades económicas y sociales de la Organización. El nuevo Departamento tiene competencias básicas claras en esferas tales como el enfoque integrado del desarrollo, el desarrollo sostenible, el desarrollo social, el adelanto, los derechos y la potenciación del papel de la mujer, en actividades demográficas y estadísticas, y en las cuestiones derivadas del seguimiento integrado de las conferencias recientes de las Naciones Unidas. La UNCTAD tiene competencias básicas en el análisis de políticas macroeconómicas en el marco de la interdependencia y en el apoyo a las cuestiones del comercio y el desarrollo relacionadas entre sí.

En la creación del nuevo departamento se ha sugerido la siguiente medida:

a) En el nuevo Departamento de Asuntos Económicos y Sociales unificado se establecerá una secretaría sustantiva del Consejo Económico y Social dirigida por un alto funcionario.

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la UNCTAD harán un examen de sus actividades en la esfera macroeconómica para fortalecer su cooperación y racionalizar y mejorar la labor de las Naciones Unidas en esa esfera. En el examen se presentarán opciones para reorientar, fortalecer y concentrar mejor la capacidad de las Naciones Unidas a fin de asegurar su función directiva en la satisfacción de las necesidades prioritarias de información de la comunidad mundial. Las recomendaciones se presentaron al Secretario General antes del 1 de octubre de 1997.⁷⁰

Esta propuesta ya se acogió, y el nuevo departamento se encuentra identificado con la sigla DESA (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales), este organismo fue creado con base en la propuesta formulada hace seis años, y desempeña importantes labores en esferas como son la compilación, generación y análisis de datos e información sobre cuestiones y tendencias de índole social, económica y ambiental; también desempeña importante labor en aspectos relacionados con negociaciones en muchos órganos intergubernamentales que examinan asuntos de naturaleza económica, social y ambiental, y presta ayuda a los Estados miembros a definir formas comunes de abordar problemas mundiales ya existentes o de nueva aparición; desempeña una importante labor en asesorar a los gobiernos que lo soliciten sobre cómo traducir en programas nacionales los marcos concertados en las conferencias mundiales sobre temas económicos sociales y ambientales⁷¹.

⁷⁰ Véase al respecto la página web: www.un.org/spanish/docs/indice.htm RENOVACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, Consultada el día 25 de septiembre de 2002.

5.1.2. Propuestas Sugeridas Por Los Autores

Se considera que respecto a la Secretaría General, debe evaluarse una propuesta consistente en elaborar unos informes anuales que detallen el funcionamiento de los órganos principales de las Naciones Unidas, para que posteriormente sean evaluados en las Sesiones de la Asamblea General, y se tomen allí, las medidas correspondientes respecto a las deficiencias que posiblemente pueda presentar un órgano en su desempeño.

También se considera necesario que en cada uno de los CINU (Centro de Información de las Naciones Unidas), que se encuentran en los diferentes países, exista un funcionario encargado de la dirección de dicho centro de información, que además de realizar labores de orden administrativo, en el respectivo país donde funciona el Centro de Información de las Naciones Unidas, adelante una función de investigación y evaluación de los problemas que existen en el país donde se encuentra el respectivo centro de información, y de esta forma puedan conocer de forma más directa problemas que pueden recibir la atención de la Naciones Unidas, tales como: (i) pobreza (iii) derechos humanos y libertades fundamentales (iv) medio ambiente y biodiversidad.

Este funcionario podrá enviar los respectivos informes a la Secretaría General sobre todas estas cuestiones, para que allí se determine la forma como la ONU puede prestar su ayuda al país que adolezca de estos problemas.

⁷¹Véase al respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos/. Consultada el día 25 de septiembre de 2003.

5.2 ASAMBLEA GENERAL

Este órgano junto con el Consejo de Seguridad constituyen los dos puntos de partida para reformar la Organización de las Naciones Unidas, en lo que respecta al primero, el artículo 109 de la Carta establece que para realizar reformas se necesita de la unanimidad de los cinco miembros permanentes, algo que sería muy poco probable; en lo que respecta al segundo, se necesita de una votación de dos tercios lo cual es algo muy factible.

5.2.1 Propuestas Presentadas Por Francia, Finlandia, Islandia, Dinamarca, Noruega Y Suecia.

Respecto a este órgano existe un movimiento de reforma que proviene desde 1988, llamado la “iniciativa nórdica”⁷², y que continúa en el mandato del actual Secretario General Koffi Annan, y que consiste en lo siguiente:

1. Una clara división entre la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, con el fin de evitar la duplicación de labores.
2. El establecimiento de pequeños órganos ejecutivos para cada fondo y programa de las Naciones Unidas.
3. Un Consejo de Alto nivel para examinar las cuestiones de desarrollo.

⁷² Véase al respecto la página web: www.cini.org.mx/onu/documentos/. Consultada el día 25 de septiembre de 2002.

4. Fundir las Comisiones Segunda (asuntos económicos y financieros) y Tercera (asuntos sociales, humanitarios y culturales) de la Asamblea General, o por medio del fortalecimiento del Consejo Económico y Social.

Estas propuestas aún continúan en evaluación debido a que el tema de la reforma a las Naciones Unidas, tal como se mencionó en el capítulo III, es abordado en las sesiones de la Asamblea General, pero no se define nada al respecto.

A nivel de la Asamblea General, se han acogido las siguientes propuestas:

1. Formación de un nuevo Departamento de Desarrollo Económico y Social y de un Departamento de Asuntos Humanitarios.
2. La fusión en la Asamblea General de la Comisión Política y la Comisión de Descolonización en la Comisión Política Especial y Descolonización (Cuarta Comisión).

5.2.2 Propuestas Sugeridas Por Los Autores

Se considera necesaria la delimitación de las funciones de la Asamblea General con respecto al Consejo Económico y Social, porque existen funciones que están en cabeza de ambos órganos, generando una duplicidad de funciones. No solamente esta situación se presenta respecto al Consejo Económico y Social, sino también respecto al Consejo de Seguridad.

En lo que respecta al Consejo de Seguridad, existen dos funciones similares que son desempeñadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, el primero desempeña la función consistente en *“discutir toda cuestión relativa a la paz y la seguridad internacional, salvo que el Consejo de Seguridad esté examinando una controversia o situación, hacer recomendaciones al respecto”*.

Recomendamos que esta función debe estar en cabeza del Consejo de Seguridad, puesto que, con base en las disposiciones de la Carta este órgano tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional, y por tanto, toda cuestión relativa a este aspecto debe ser debatida en el Consejo de Seguridad, con esta propuesta intentamos solucionar un problema en el interior de las Naciones Unidas, consistente en la duplicidad de funciones. Para ello, proponemos la fusión de dos funciones asignadas al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, y la cual debe quedar en una sola función asignada al Consejo de Seguridad. Tales funciones son las siguientes:

- **Asamblea General:** Recomendar medidas para el arreglo pacífico de las controversias de cualquier situación, sea cual fuere su origen, que pueda perjudicar las relaciones amistosas entre los países.
- **Consejo de Seguridad:** Recomendar métodos de ajuste de controversias o condiciones de arreglo.
Investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional.

Por ser el Consejo de Seguridad el órgano encargado de mantener la paz y la seguridad internacional, estas funciones deben ser fusionadas y asignadas al Consejo de Seguridad con el siguiente nombre:

“Investigar las situaciones que ocasionen peligro para las relaciones internacionales y recomendar medidas para el arreglo pacífico en las controversias que surjan entre dos Estados, y recomendar métodos para dirimir dichas controversias de acuerdo con los principios establecidos en las Carta.”

En lo respecta al Consejo Económico y Social, existe también una duplicidad de funciones con la Asamblea General, para lo cual es importante precisar cuales son las funciones específicas de estos dos órganos, esta propuesta que a continuación vamos a plantear tiene que ver con algunas de las propuestas presentadas por los países nórdicos. Las propuestas son las siguientes:

La función de la Asamblea General consistente en *“Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y fijar las cuotas de los miembros”*, debe ser objeto de una reforma que por razones de idoneidad debe pertenecer al Consejo Económico y Social, ya que de acuerdo con la Carta este organismo es el encargado de coordinar la labor económica y social de las instituciones y organismos especializados que constituyen el sistema de las Naciones Unidas.

En lo que respecta a la propuesta consistente en fundir las Comisiones Segunda (asuntos económicos y financieros) y Tercera (asuntos sociales, humanitarios y culturales) de la Asamblea General, o por medio del fortalecimiento del Consejo Económico y Social, creemos que si sería necesaria realizar dicha fusión, y asignarle el nombre de *“Comisión Económica, Humanitaria, Social y Cultural”*, y que pase a ser parte de los órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social.

5.2.3 OTRAS PROPUESTAS DE REFORMA

Es necesario que a nivel de la Asamblea General, se busque simplificar su agenda, racionalizar el trabajo de sus comisiones. Asimismo, es indispensable crear una cultura de diálogo sobre temas específicos no sólo entre grupos de Estados sino entre regiones

5.3 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Este órgano por ser el encargado de coordinar toda la labor económica y social de las Naciones Unidas, debe encargarse exclusivamente de los asuntos relacionados con esta función, separar de su conocimiento todos aquellos asuntos que no tengan que ver con labor económica y social. Es por ello, que sugerimos algunas propuestas de reforma a este órgano para delimitar funciones y evitar la duplicidad de funciones.

5.3.1 Propuestas Presentadas Por El Secretario General Koffi Annan

Se pretende que el Consejo Económico y Social inicie un análisis general de las comisiones para examinar la competencia básica de las comisiones regionales en relación con la de los órganos mundiales y otros órganos intergubernamentales para determinar la división más adecuada en el establecimiento de normas, las actividades de cooperación técnica y las perspectivas de mayor racionalización y consolidación.

La segunda propuesta se refiere a las comisiones regionales y su proceso de reforma, para lo cual, se han hecho numerosos estudios sobre la función de las comisiones regionales. Pese a que el número de grupos de integración regional y subregional es cada vez mayor, las comisiones regionales siguen siendo los órganos políticamente neutrales y democráticos por excelencia en que todos los países de una región participan en condiciones de igualdad. No obstante, las comisiones regionales tienen plena conciencia de la necesidad de redefinir su función atendiendo a las nuevas circunstancias y al surgimiento de esos grupos de

integración. En algunos casos ha habido grandes cambios en la composición, debido principalmente a los acontecimientos ocurridos en Europa central y oriental. También es preciso que las comisiones examinen su función en el contexto de las organizaciones mundiales. Las comisiones han intensificado últimamente sus actividades de reforma y han modernizado en grados diversos tanto su estructura gubernamental como la de sus secretarías.

En el informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (E/1997/40) figura un examen más detallado de las medidas de reforma adoptadas. Las actividades de reforma de las comisiones regionales no han incluido un examen general de su función en el marco de unas Naciones Unidas objeto a su vez de reformas. En consecuencia, el Consejo Económico y Social debería examinar varias cuestiones generales pertinentes a la labor de las comisiones.

En lo que respecta a estas comisiones y su proceso de reforma la ONU ha sugerido las siguientes propuestas:

Que el Consejo Económico y Social inicien un examen general de las comisiones regionales, en consulta con otros órganos regionales y con los gobiernos, teniendo presentes los exámenes ya realizados por cada una de las comisiones, a fin de examinar la competencia básica de las comisiones en relación con la de los órganos mundiales y otros órganos intergubernamentales regionales y subregionales, y determinar la división del trabajo más adecuada, tanto respecto del establecimiento de normas como de las actividades de cooperación técnica y las perspectivas de mayor racionalización y consolidación.⁷³

⁷³ Véase al respecto la página web: www.un.org/spanish/docs/indice.htm RENOVACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Consultada el día 25 de septiembre de 2002.

5.3.2 Propuestas Presentadas Por La Comisión On Global Governance

Esta comisión ha propuesto crear un Consejo de Seguridad Económica (ESC) que sería el organismo de coordinación con las instituciones financieras internacionales. Sin embargo, otros han propuesto hacer más efectivo al Consejo Económico y Social.

El nuevo Consejo de Seguridad Económica estaría compuesto por las mayores economías del mundo y representantes de todas las regiones del mundo. Para este efecto, se ha propuesto incluir a Estados Unidos y Grupos regionales como la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático, y el Mercosur. El número total de este nuevo Consejo sería de 23. Se reuniría a nivel de Ministros de Finanzas y una vez al año con jefes de Gobierno. El nuevo Consejo colaboraría estrechamente con las instituciones económicas multilaterales como el FMI y la WTO. El Secretario General de las Naciones Unidas en su Agenda para el desarrollo ha puesto de presente los vínculos entre el desarrollo social y la seguridad internacional, y esto se podría solucionar con el nuevo Consejo⁷⁴.

5.3.3 Propuestas Sugeridas Por Los Autores

Tal como se mencionó en numeral 4.2 correspondiente a la Asamblea General, de acuerdo con la función que le ha sido encomendada al Consejo Económico y Social, consistente en coordinar toda la labor económica y social de las instituciones y organismos que constituyen el sistema de las Naciones Unidas, es importante no perder de vista esta función, y vigilar que ésta sea cumplida cabalmente, cada órgano principal que compone el sistema de la ONU, debe cumplir las funciones de acuerdo con el objetivo para el cual fue creado. Por ello,

consideramos que la función que actualmente se encuentra en cabeza de la Asamblea General, consistente en: *“Examinar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y fijar las cuotas de los miembros”* debe recaer en el Consejo Económico y Social, por ser el órgano idóneo para desempeñar esta función, y no la Asamblea General.

Como se explicará más adelante en lo que respecta al Consejo de Administración Fiduciaria, la función del Consejo Económico y Social consistente en: *“Promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales”* , ya que de acuerdo con la propuesta que hemos sugerido para el Consejo de Administración Fiduciaria, consistente en ocuparse de aspectos importantes como son: (i) los derechos humanos (iii) las libertades fundamentales (iv) el medio ambiente y la biodiversidad, que merecen especial atención por parte de las Naciones Unidas.

5.4 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Desde su creación en el año de 1945, se encargó de administrar todos aquellos territorios, que como consecuencia de las guerras, o por voluntad de las potencias encargadas de administrarlos, debía someterse al régimen de administración fiduciaria, con miras a lograr un desarrollo uniforme con la sociedad Internacional en los aspectos sociales, políticos y económicos entre otros. Poco a poco los territorios en fideicomiso fueron alcanzando su autonomía o se integraron a otros estados, debido a que la ONU siempre propendió por el respeto a la autodeterminación de los pueblos y la creación de gobiernos autónomos. A partir del año de 1957 según doctrina de la Organización de las Naciones Unidas⁷⁵, los

⁷⁴ MONROY CABRA, Marco Gerardo. La reforma a las Naciones Unidas. En Temas Jurídicos, 1996 ; p.6. Revista publica por la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

⁷⁵ ABC DE LAS NACIONES UNIDAS, Op. cit. p. 348,349.

11 estados miembros empezaron a ejercer su derecho a la libre determinación de la siguiente manera:

1. - El Togo que se encontraba bajo dominación Británica, se unió a la costa de oro, territorio no autónomo administrado por el Reino Unido, en 1957 para formar Ghana.
2. - Somalia bajo administración italiana, se unió al protectorado Británico de Somalia en 1960 para formar Somalia.
3. - El Togo bajo administración francesa, se independizó con el nombre de Togo en 1960.
4. -El Camerún bajo administración francesa, se independizó con el nombre de Camerún en 1960.
5. -El Camerún bajo administración Británica. La parte septentrional del Territorio en Fideicomiso se unió a la Federación de Nigeria el 1 de junio de 1961; la parte meridional se unió a la República del Camerún el 1 de octubre de 1961.
6. -Tanganyika bajo administración Británica. Se independizó en 1961 (en 1964, Tanganyika y el antiguo Protectorado de Zanzíbar, que se había independizado en 1963, se unieron en un solo Estado con el nombre de República Unida de Tanzania).
7. -Ruanda-Urundi, bajo administración belga. Por votación, se dividió en los dos estados soberanos de Rwanda y Burundi en 1962.
8. -Samoa Occidental, bajo administración neozelandesa. Se independizó con el nombre de Samoa en 1962.
9. -Nauru, administrado por Australia en nombre de Australia, Nueva Zelanda y el Reino Unido. Se independizó en 1968.
- 10.-Nueva Guinea, administrada por Australia. Se unió al Territorio no autónomo de Papua, administrado también por Australia, para formar el Estado independiente de Papua Nueva Guinea en 1975.
11. Territorios en fideicomiso de las Islas del Pacífico:

- Estados Federados de Micronesia. Accedieron a la autonomía plena en libre asociación con los Estados Unidos en 1990.
- República de las Islas Marsella. Accedió a la autonomía plena en libre asociación con los Estados Unidos en 1990.
- Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales. Accedió a la autonomía plena y paso a ser un Commonwealth de los Estados Unidos en 1990.
- Palau. Accedió a la autonomía plena en libre asociación con los Estados Unidos en 1994.”

Con la separación de Palau último territorio de islas del pacífico, del Consejo de Administración Fiduciaria en 1994, culmina las actividades consagradas por el Capítulo XIII de la Carta para este organismo, debido a que sus funciones de apoyo para el desarrollo de países, se restringía únicamente a los 11 antes mencionados. De otro lado, es de anotar que esos 11 territorios no eran los únicos que se encontraban bajo la tutela de países desarrollados, no obstante desde el año de 1995 el Consejo de Administración Fiduciaria compuesto por los miembros permanentes del Consejo de seguridad, decidió cesar labores hasta que se considerara que era necesaria su reintegración.

Como se dijo anteriormente muchos otros países se encontraban en regímenes dependientes de potencias, lo cual también se prevé en la carta en su capítulo XI, estableciendo que las potencias encargadas de su administración deben entregar informe periódico del adelanto que se alcance en evolución hacia el gobierno propio y la autodeterminación a la Secretaría General de la ONU, órgano de por sí bastante atareado debido al cúmulo de funciones que debe cumplir. Con las asambleas de 1960 y 1961, la ONU inicia un proceso de descolonización, creando el comité especial de los 24, el cual se reúne una vez al año para analizar el proceso de descolonización y decidir el envío de comisiones a aquellos países que requieran supervisión directa u avalúo de condiciones de descolonización. Asambleas recientes como la de 1988 y el año 2000, se han encargado de

declarar el periodo 2001-2010, como aquel en el cual se debe llevar acabo el proceso de descolonización, sin embargo, muchos de los países llamados no autónomos consideran más conveniente la permanencia en la tutela y protección de una potencia sólida que el camino de la autodeterminación. Es de nuestro parecer que el organismo que debía encargarse de encaminar a los países hacia la autodeterminación y el gobierno propio, debía ser precisamente el **Consejo de Administración Fiduciaria**, debido su amplia trayectoria en el tema y el poder que tiene dentro de los miembros de la ONU, pues hasta el momento aquella potencia Administradora que se abstenga de rendir los informes periódicos de evolución, simplemente deja de hacerlo sin recibir ningún tipo de sanción. Por otro lado, si hay países que quieren continuar bajo la administración de otros, esto merece un especial cuidado de la sociedad Internacional, toda vez que puede degenerar en la utilización de los territorio no autónomos como centros de explotación económica, militar y financiera, destinados a cubrir las necesidades de los administradores, dejando de un lado la finalidad altruista de llevar al desarrollo prospero a estas naciones dependientes. Esta catástrofe se puede evitar poniendo a cargo un órgano como el **Consejo de Administración Fiduciaria**, desde luego, siempre y cuando los miembros permanentes no opten por tomar decisiones respecto a estos territorios bajo el precepto de la unanimidad, pues como ya se vio en el aparte de antecedentes del **Consejo de Seguridad** respecto a sus funciones propias, las cinco potencias simplemente actuarían en pro de los intereses particulares de cada uno, y para el tema en estudio no tendrían en cuenta el bienestar de los países en fideicomiso.

A continuación relacionamos los países que actualmente carecen de autonomía según doctrina de la Organización de las Naciones Unidas⁷⁶ :

⁷⁶ Ibidem, p.18.

ÁFRICA

- Sahara Occidental.

ASIA Y ÉL PACÍFICO

- Guam. (Administrado EE.UU.)
- Nueva Caledonia. (Administrado Francia .)
- Pitcairn. (Administrado Reino Unido.)
- Samoa Americana. (Administrado EEUU.)
- Tokelau (Administrado Nueva Zelandia.)

OCÉANO ATLÁNTICO, CARIBE Y MEDITERRÁNEO

- Anguila. (Administrado Reino Unido.)
- Bermuda. (Administrado Reino Unido.)
- Islas Caimán. (Administrado Reino Unido.)
- Islas Malvinas. (Administrado Reino Unido.)
- Islas Turcas y Caicos. (Administrados Reino Unido.)
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos. (Estados Unidos.)
- Montserrat. (Administrado Reino Unido.)
- Santa Elena. (Administrado Reino Unido.)

- Sobre el territorio de **Sahara Occidental**, en 1990 la Asamblea General determinó que el problema de su autonomía debía ser resuelto el mismo pueblo de Sahara.
- El territorio de Timor Oriental es administrado por la Administración de Transición de las Naciones Unidas.

5.4.1 Propuesta De Presentadas Por Colombia

La propuesta de reforma a este órgano presentada por Colombia consiste básicamente en transformar el Consejo de Administración Fiduciaria, en un órgano encargado de la protección de los derechos humanos, para lo cual, se le asignaría el nombre de “Consejo de Derechos Humanos y de Tutela” la función primordial de dicho órgano consistiría en tutelar los derechos humanos y la prosecución de la lucha contra el colonialismo supérstite, el *apartheid* y toda forma de discriminación racial.

Este órgano se encargaría de vigilar la correcta aplicación de los pactos suscritos sobre la materia bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas. Lo anterior permitiría, además, que el Consejo Económico y Social al cual se le conceden facultades en relación con los derechos humanos, pueda dedicarse exclusivamente a los aspectos económicos y sociales⁷⁷.

5.4.2 Propuesta Presentada Por Dr. Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, Catedrático De Derecho Internacional Público De La Universidad Complutense De Madrid.

El profesor Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, ha sugerido una reforma a la Carta de las Naciones Unidas consistente en eliminar tres capítulos que son: el capítulo XI, referido a los Territorios no Autónomos y los capítulos XII y XIII relacionados con el régimen de Administración Fiduciaria, ya que si actualmente no existen

⁷⁷ GAVIRIA LIÉVANO, Enrique. Derecho Internacional Público. Santafé de Bogotá: Editorial Temis. 1998. Pág. 403.

fideicomisos para regularlos, estos capítulos deben desaparecer es decir las Naciones Unidas ya no contaría con siete órganos principales, sino con seis.

Pero hemos considerado que si la misión del Consejo de Administración Fiduciaria ha concluido, sería conveniente no tanto en eliminar esta órgano del sistema de las Naciones Unidas, sino asignarle una nueva función e incluso cambiarle su nombre.

5.4.3 Propuesta Sugerida Por Los Autores

La siguiente propuesta se encuentra íntimamente ligada con la propuesta presentada por Colombia consistente en la transformación del Consejo de Administración Fiduciaria, al respecto consideramos que este nuevo órgano se encargaría de coordinar todo lo relacionado con los derechos humanos y libertades fundamentales, y todo lo que respecta a la ayuda humanitaria y la atención que se debe prestar en este sentido a los países y territorios que lo necesiten, la protección del medio ambiente y la biodiversidad. Para este objetivo, y siguiendo la propuesta presentada por Colombia, sugerimos que en vez de recibir el nombre propuesto por este Estado, debería recibir el nombre de **“CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, LIBERTADES FUNDAMENTALES, MEDIO AMBIENTE Y BIODIVERSIDAD”**, de esta forma este órgano entraría a asumir una de las funciones que actualmente desempeñan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, en lo que respecta al primero, la función consistente *“En ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos”*, y en lo que respecta al segundo, la función consistente en: *“Promover el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos”*, estas dos funciones pueden ser desempeñadas por el órgano que reemplace al Consejo de Administración Fiduciaria.

A diferencia de la propuesta presentada por Colombia hemos considerado necesario que el nuevo órgano, además de ocuparse de los aspectos relacionados con los derechos humanos y las libertades fundamentales, también debería ocuparse de aspectos de especial importancia como son el medio ambiente y la biodiversidad, hoy en día, vemos como la contaminación ambiental ha aumentado considerablemente, siendo este un problema que no existía en 1945 cuando fue redactada la Carta, es por esta razón que hemos considerado que esta podría ser una función desempeñada por el nuevo órgano.

En lo que respecta con la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, consideramos conveniente que este órgano trabaje en coordinación con la Corte Penal Internacional de Justicia, con el fin de rendir informes a éste último, para que adelante las investigaciones respectivas sobre cualquier violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, dentro del concepto de libertades fundamentales incluimos los derechos fundamentales de los Estados tales como: **(i) derecho a la igualdad jurídica de los Estados (ii) derecho al honor (iii) derecho a la soberanía.** Con esta propuesta pretendemos despejar en parte las funciones que actualmente recaen en la Asamblea General, pero, en especial, en el Consejo Económico y Social, para que éste se ocupe exclusivamente de la función económica, como lo ha propuesto Colombia.

5.5. CONSEJO DE SEGURIDAD

Sin duda alguna, el Consejo de Seguridad es un objetivo inaplazable en el proceso de reforma de las Naciones Unidas, a nuestra manera de ver, constituye el órgano principal, el derecho al veto, los miembros permanentes, es lo que ha causado fuertes cuestionamientos por parte de la comunidad internacional, se ha considerado que este órgano se puede convertir en un verdadero problema para la

comunidad internacional, de no adoptarse en una reforma que para muchos es urgente.

5.5.1 Propuestas Presentadas Por Colombia

Para garantizar efectivamente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, este Estado ha propuesto la creación de una fuerza permanente de paz como auxiliar del Consejo de Seguridad. Su objetivo no solamente sería garantizar la paz, sino también servir de garante para el cabal cumplimiento de los armisticios suscritos por dos o más países de la Organización Mundial. La fuerza permanente de paz estaría financiada principalmente por las grandes potencias y sus contingentes se integrarían por partes iguales entre las fuerzas de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y la de cinco Estados pertenecientes a la Organización, elegidos para un período de tres años por la Asamblea General.

Además, sugirió que el Secretario General fuera elegido directamente por la Asamblea General, pero de terna presentada por el Consejo de Seguridad y no como una simple imposición de este organismo (art. 97). Amén de reconocerle la facultad de solicitar la convocatoria del Consejo de Seguridad cuando existen hechos que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y no limitarlo a “llamar la atención” del Consejo de Seguridad, como lo dispone actualmente el art.99 de la Carta.⁷⁸

⁷⁸ *Ibidem.*, p. 402 y 403.

5.5.2 Propuestas Presentadas Por La Comisión On Global Governance

Esta comisión ha propuesto crear una nueva categoría de miembros permanentes compuesta de cinco Estados que no estén sujetos a rotación, y que no tengan derecho al veto. De estos cinco dos deberían ser del mundo desarrollado y tres del mundo en vías de desarrollo con representantes de Asia, África y Latinoamérica.

Se ha propuesto que el número de Estados que rotan deberían aumentar de 10 a 13, quedando el Consejo de Seguridad con una membresía de 23. En cuanto a candidatos se ha propuesto a Japón y Alemania que son el segundo y tercero grandes contribuyentes de Naciones Unidas, y como representantes del Sur a India, Brasil y Nigeria.

También se ha propuesto la creación de Consejos Permanentes Regionales de Seguridad, pero esta idea no ha sido bien recibida. Asimismo, se ha propuesto abolir el veto pero esta idea no cuenta con el apoyo de los cinco Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad.⁷⁹

5.5.3 Otras Propuestas Presentadas

De acuerdo con información suministrada por el CINU (Centro de información de las Naciones Unidas)⁸⁰ existen unas razones de primordial importancia para reformar el Consejo de Seguridad, que son:

- La creación de un puesto permanente para cada una de las tres regiones que no están representadas en el Consejo de Seguridad, las cuales son: El Caribe, África y Asia. Colombia actualmente es miembro no permanente

⁷⁹ MONROY CABRA, Op. cit. p. 5

del Consejo de Seguridad, razón por la cual, América Latina no se incluye dentro de las regiones que carecen de representación.

- La admisión de Japón y Alemania como miembros permanentes en el Consejo de Seguridad.
- Que además de los miembros permanentes y los temporales se diera la creación de una nueva categoría de miembros permanentes sin derecho a veto o semipermanente ocupando dicho puesto durante 15 años.

5.5.4 PROPUESTAS SUGERIDAS POR LOS AUTORES

Para dar solución al problema que ha originado el derecho al veto y la regla de la unanimidad de los cinco miembros permanentes, hemos planteado la siguiente propuesta, en aras de ofrecer soluciones en estos aspectos.

Aumentar el número de miembros permanentes en el Consejo de Seguridad, no es la mejor de las soluciones, ya que ésta situación originaría una especie de parálisis en este órgano, porque de ser así, esto implicaría una mayor utilización del derecho al veto, razón por la cual, consideramos que esta no es una solución eficaz.

El derecho al veto lo hemos considerado, como uno de los peores errores que se cometieron en la creación de las Naciones Unidas, puesto que vulnera uno de los principios de la Carta, que predica por la igualdad jurídica de los Estados, y esta figura genera una desigualdad total entre los Estados miembros de las Naciones

⁸⁰ Véase la respecto la página web: www.cinu.org.mx/onu/documentos/. Consultada el día 25 de septiembre de 2002.

Unidas. Es por ello, que siguiendo con propuestas ya formuladas, como es la Vicenc Fisas que sugiere la eliminación del derecho al veto, hemos considerado necesaria la eliminación del derecho al veto.

Si ello no fuere posible, planteamos una propuesta consistente en crear un sistema similar a los “impedimentos y recusaciones” que existe en el ordenamiento jurídico colombiano. En el caso del Consejo de Seguridad operaría de la siguiente forma: Establecer la creación de miembros permanentes en calidad de suplentes, para que cuando alguna situación objeto de deliberación en el seno del Consejo de Seguridad, interesen de forma directa o indirecta a uno de los miembros permanentes de este órgano, el respectivo miembro permanente sea apartado de las deliberaciones y en su lugar entre uno de los miembros permanentes en calidad de suplentes, para que participe en las deliberaciones, y de esta forma se garantiza la transparencia e imparcialidad que deben imperar en el Consejo de Seguridad.

La segunda propuesta, tiene que ver con la conducta de dos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que son Estados Unidos de América e Inglaterra, después de la incursión militar en Irak, se considera que estos dos países han violado uno de los principios de la Carta el cual establece lo siguiente: *“Los Estados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier otro Estado”* . La conducta de los países en mención vulneró este principio claramente, desconocieron uno de las razones que motivan a un Estado para ser miembro de la organización consistente en ser amantes de la paz y que acepten las obligaciones consignadas en la Carta, pasaron por encima de las Naciones Unidas, y desconocieron todas las reglas del Derecho Internacional, y en la búsqueda de satisfacer intereses particulares⁸¹ desecharon rápidamente el

⁸¹ Véase al respecto la página web: www.greenpeace.es/hpage/home.asp . Como ha dicho Nelson Mandela, un ataque a Irak estaría “claramente motivado por el deseo de George W. Bush de complacer a las industrias armamentísticas y del petróleo de Estados Unidos”. Se sabe que las reservas de petróleo de Irak son las segundas en tamaño después de las de

camino de la diplomacia, para dar paso al camino de la agresión y de la fuerza armada.

Es por estas razones, que consideramos que esta medida de expulsar a un miembro de las Naciones Unidas se ha adoptada, por considerarse el momento oportuno para ello. Para resolver la duda sobre que países con calidad de potencias pueden ocupar el lugar de estos dos Estados, se considera viable la admisión de potencias como Japón y Alemania, que son países que desde años atrás han aspirado a ocupar la silla como miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

A raíz de la incursión militar en Irak, las Naciones Unidas ha sido un organismo duramente cuestionado en el sentido que no es capaz de cumplir uno de los objetivos principales para el cual fue creado que es mantener la paz y la seguridad internacional, pero a pesar que con esta acción fueron vulnerados varios principios consagrados en la Carta, las Naciones Unidas no deben marginarse del manejo de los procesos de paz y seguridad en el mundo. Su deber es encargarse de manera provisional del gobierno de Irak, tal como lo establece el derecho internacional⁸².

5.6 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

En lo que respecta a este órgano no existe un gran número de propuestas para reformar su Estatuto Las reformas al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, deberán ser hechas mediante el procedimiento establecido por la Carta misma, con sujeción a las disposiciones que la Asamblea General adopte, previa recomendación del Consejo de Seguridad.

Arabia Saudí. El jefe del Congreso Nacional Iraquí, grupo de la opción de Saddam Hussein que reúne a varios partidos, ha dicho que las compañías americanas tendrán una buena posibilidad en el petróleo Iraquí". Si él termina gobernando Irak.

⁸² HOYOS LEMUS, Félix. La ONU ha muerto, viva la ONU. En: Un periódico (Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C. 18 de mayo de 2003; p. 7.

Conforme al artículo 70 de dicho Estatuto, la misma Corte tiene facultades para proponer las reformas que juzgue necesaria al mismo, previa comunicación por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas.⁸³

5.6.1 Propuestas Presentadas Por El Dr. Luis Ignacio Sánchez Rodríguez, Catedrático De Derecho Internacional Público De La Universidad Complutense De Madrid

La reforma al Estatuto de este alto Tribunal, consistente en una asignación de competencias, que al respecto ha formulado el profesor Luis Ignacio Sánchez, y la cual es la siguiente: Sucede que en todo sistema constitucional y en cierta medida la Carta lo es, siempre contiene la existencia de un órgano encargado de controlar la legalidad y legitimidad de los comportamientos de los poderes, y en tratándose de las Naciones Unidas, debe existir un órgano que lleve a cabo esta función, por ello, se ha pensado en la Corte Internacional de Justicia. Pero sucede que ésta aún no tiene asignada esta competencia, razón por la cual, se sugiere reformar la Carta en este sentido, porque la Carta es ambigua en ello, la única posibilidad de realizar dicho control es a través de opiniones consultivas, que al respecto presentan la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, pero es apenas obvio que éste último vaya a controlar su propia actuación, todo esto con el fin de que el Consejo de Seguridad especialmente, porque dicho control debe hacerse sobre todos los órganos de las Naciones Unidas; se convierta en un órgano sin control, convirtiéndose de esta forma en un problema para la comunidad internacional.

⁸³ CAMARGO, Pedro Pablo. Tratado de Derecho Internacional Tomo II. Bogotá D.E. Editorial Temis: 1983. p. 215.

5.6.2 Propuestas Sugeridas Por Colombia

La propuestas de este Estado consiste en asignarle a este órgano funciones no previstas en su estatuto y crear salas atendiendo la naturaleza de los asuntos sometidos a su consideración. Una de las reformas propuestas fue la de adscribir a la Corte Internacional la función de establecer si un asunto era o no de “procedimiento”. En esta forma se pretendía evitar el ejercicio del llamado “doble veto”. Porque a Colombia nunca le convenció la llamada “Formula Yalta” (derecho al veto). Propuesta por los Estados Unidos de América, y siempre la consideró como una negación del principio de la igualdad jurídica de los Estados.

La aceptó dentro de un realismo político. Pero desde entonces ha tenido serias reservas sobre su conveniencia. En una posición pragmática ha propuesto no abolir el veto, pero sí racionalizar su utilización. Es decir, sustraer a la regla de la unanimidad determinados asuntos. Entre ellos sugiere el nombramiento de comisiones de investigación o averiguación de hechos y las creadas para fines humanitarios.

La reforma colombiana pretende que, ante la eventualidad de dudas sobre la condición de un Estado aspirante a ingresar en las Naciones Unidas, sea la Corte Internacional de Justicia la que decida el asunto de conformidad con las condiciones previamente establecidas por la Asamblea General. Basado en el

principio de la “universalidad” propuso modificar el art. 41 de la Carta y convertir el ingreso de un nuevo miembro en un derecho y no en una mera posibilidad.⁸⁴

5.6.3 Propuestas Sugeridas Por Los Autores

Se considera, que a parte de la propuesta formulada por el mencionado profesor Sánchez, sugerimos una propuesta relacionada con el precitado profesor, y la cual consiste en que es la Corte Internacional de Justicia, el órgano idóneo para recibir todas las denuncias por parte de los Estados miembros respecto a las irregularidades en el funcionamiento de los demás órganos principales de las Naciones Unidas, y las conductas que a juicio del país denunciante no estén acordes con la Carta, para que de esta manera la Corte actúe como órgano investigador y dé la respectiva consideración. De esta forma la Corte trabajaría en coordinación con la Secretaría para que en ésta, se encuentre un comité delegado por la Corte Internacional de Justicia, encargado de supervisar que dichas conductas en efecto sean corregidas.

Son estas las funciones adicionales que podría desempeñar la Corte Internacional de Justicia, como máximo órgano judicial de las Naciones Unidas.

⁸⁴ *Ibidem.*, p. 402.

CONCLUSIONES

La reforma a la Carta de las Naciones Unidas es un tema que no puede ser abordado de vez en cuando, en las sesiones que se realicen el interior de la Organización de las Naciones Unidas, y encontrarse olvidado en algún punto de la agenda internacional. Por el contrario, hoy en día el tema adquiere una mayor importancia a raíz del conflicto bélico en Irak, un principio fundamental de todos los Estados como es la soberanía, ha sido vulnerado abiertamente sin que al respecto la ONU haya tomado una medida eficaz como máximo órgano encargado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

El derecho al veto que lesiona claramente el principio de la igualdad jurídica de los Estados, y la problemática de los miembros que ostentan una posición permanente en el Consejo de Seguridad, es sin lugar a duda, el principal objetivo de la reforma a la Organización de las Naciones Unidas, lograr romper ese gran obstáculo que representará la falta de unanimidad entre los miembros permanentes para aprobar el proyecto de reforma es lo que podría ocasionar una especie de estancamiento, y por consiguiente, la Carta se va a convertir en un instrumento “irreformable”, llevando a que las propuestas y sugerencias provenientes de diferentes países, y que han realizado los autores vayan a quedar en un simple anhelo de convertir a la ONU en un organismo más eficaz.

Es por ello, que consideramos fundamental la función del grupo de trabajo que ha trabajado desde 1993, en el proyecto de reforma y que dentro de sus funciones para lograr consolidar este proyecto debe comenzar por los artículos 108 y 109 de la Carta, una vez que se logre destrabar por decirlo de alguna forma el obstáculo del que hemos hablado anteriormente, en el Consejo de Seguridad se podrá empezar a estudiar de forma detenida las diferentes propuestas y aplicar las que a

juicio de este grupo de trabajo puedan reportar importantes beneficios en el sistema de las Naciones Unidas.

Como aspectos de principal importancia debemos destacar, el replanteamiento acerca de las funciones que desempeña cada órgano en las Naciones Unidas, pues consideramos que existen varias funciones que están asignadas de forma directa a dos organismos, o que se encuentran estrechamente relacionadas entre sí. Es por esta razón, que como lo explicábamos en los capítulos correspondientes hay una definición atribuida de forma clara a cada órgano, por lo tanto, sugerimos que las funciones señaladas sean congruentes a la definición de cada uno de estos órganos.

Básicamente, lo que queremos proponer es que de acuerdo la idoneidad de cada órgano en el sistema de las Naciones Unidas, de esa misma forma las funciones sean asignadas, pues por ejemplo, vemos como en la Asamblea General, está radicada la función de elaborar el presupuesto de las ONU, función que a nuestra manera de ver, debe estar radicada en el Consejo Económico y Social por ser el órgano que coordina toda la labor económica en el sistema de las Naciones Unidas.

Así, sucesivamente hemos planteado una especie de reorganización en el interior de la ONU, para evitar una duplicidad de funciones de la que ya se ha hablado anteriormente, y la cual se pretende resolver con la reforma a las Naciones Unidas, y las razones básicas son las siguientes: en primer lugar disminuye costos, en segundo lugar se pretende ahorrar tiempo y lograr mayor eficiencia en el desempeño de los órganos principales en las Naciones Unidas, y por último evita que existan decisiones encontradas en la decisiones que se tomen al respecto, un ejemplo, de esta situación es la de los asuntos relacionados con la paz y la seguridad internacional sean abocados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y la opinión al respecto es que esta función debe estar

asignada de forma definitiva al Consejo de Seguridad, por ser el órgano que de acuerdo con la Carta debe encargarse de mantener la paz y la seguridad internacional.

Finalmente, la inactividad del Consejo de Administración Fiduciaria después de haber cumplido su labor de llevar a diferentes territorios a su independencia política y por ende a establecer un gobierno propio. Es por esta razón, proponemos la asignación de una nueva función como es la relacionada con todos los asuntos de naturaleza humanitaria, y en consecuencia asignársele otro nombre a este órgano, el cual esté acorde con la labor que desempeña.

GLOSARIO

ACNUR (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados).

DAES (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales)

DAD (Departamento de Asuntos de Desarme)

FAO (Organización de las Naciones Unidas)

FMI (Fondo Monetario Internacional)

IIMIS (Sistema Electrónico de Formación de Gestión)

OCAH (Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios)

ODCCP (Oficina de Fiscalización de Drogas y Prevención del Delito)

OIT (Organización Internacional del Trabajo)

ONU (Organización de las Naciones Unidas)

ONG (Organizaciones No Gubernamentales)

OMS (Organización mundial de la Salud)

ONUDI (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial)

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo)

PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)

UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)

UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo)

UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)

UNSCOM (Comisión Especial de las Naciones Unidas)

UNMOVIC (Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección)

BIBLIOGRAFIA

Doctrina Nacional.

- **CAMARGO**, Pedro Pablo. *Tratado de Derecho Internacional Público*. Tomo II. Bogotá D.C. Editorial Temis, 1983.
- **GAVIRIA LIEVANO**, Enrique. *Derecho Internacional Público*, Bogotá D.C. Editorial Temis 1995.
- **JARAMILLO ROJAS**, Germán. *La Reforma de las Naciones Unidas*. En: Revista Notas de Diplomacia, agosto de 1994. Bogotá D.C. Pág. 65 - 66.
- **MONROY CABRA**, Gerardo. *Tratado de Derecho Internacional Público*. Bogotá D.C. Editorial Temis 1995.
- **MONROY CABRA**, Gerardo. La reforma a las Naciones Unidas. En: Temas Jurídicos, 1996. (Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario).
- **PAREJA ORTIZ**, Francisco y **PAREJA ORTIZ**, Manuel. Apuntes de Historia Mundial Contemporánea Tomo I. Bogotá D.C. Publicaciones de la Universidad de La Sabana 1998.
- **RAMJAS ARTHUR**, Gabriel. *¿Por qué reformar EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU?*. En: Revista Cancillería San Carlos No. 23, Octubre de 1997; Bogotá D.C. Pág. 102-107.

- **YEPES**, Jesús María. *La reforma de la Carta de las Naciones Unidas*. En: Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, 1961. No. 181-182. Bogotá D.C. Pág. 16 – 33.

ARTICULOS DE PERIODICOS:

- **PACE**, William. Nace “gigante de la justicia”. En: El Tiempo, Bogotá D.C. 11 de abril de 2002.
- **HOYOS LEMUS**. La ONU ha muerto, viva la ONU. En: UN PERIÓDICO, (Universidad Nacional de Colombia). Bogotá D.C. 18 de mayo de 2003.

Doctrina Extranjera.

- **FERNANDEZ DE CASADAVENTE**, Carlos y **QUEL**, Francisco Javier. *Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional*. Barcelona 1997. Editorial Ariel, S.A.
- **NACIONES UNIDAS**. *ABC de las Naciones Unidas*; Publicado por el Departamento de Información Pública. Nueva York. Septiembre de 2001.
- **SOUTH CENTRE**. *La reforma de las naciones unidas, una visión desde el sur para fortalecer y democratizar a la Comunidad Internacional*. Montevideo, Ediciones Tercer Mundo, 2001.
- **PASTOR RIDUEJO**, José A. Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales. Madrid. Editorial Tecnos, 1999.
- **PAREDES**, Javier, *Historia Universal Contemporánea II: De la Primera Guerra Mundial a nuestros días*. Barcelona. Editorial Ariel, 1999.

- **VERDROSS**, Alfred. Derecho Internacional Público. Madrid. Aguilar Ediciones, 1955 – 1976.

Documentos de Internet.

- COLOMBIA EN LA ONU 1945-1995. www.un.int/colombia/colombia_onu/1945-1995.htm.
- DOCUMENTOS OFICIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES NO. 6 (A/52/6 Rev. 1 y Corr. 1) www.un.org/spanish/reforma/ares5212.htm.
- DOCUMENTOS OFICIALES DE LA ASAMBLEA GENERAL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES NO. 6 (A/52/6/ Rev.1/ vol. I y II) www.un.org/spanish/reforma/ares5212.htm.
- REFORMA DE LAS NACIONES UNIDAS. www.un.org/spanish/reforma/renov.htm.
- REFORMA DE LA ONU. www.un.int/colombia/modelo_onu/reforma_onu.htm.
- TERCER MUNDO ECONOMICO (tendencias & análisis) La ONU bajo sitio y en una encrucijada. (South Centre). www.tercermundoeconómico.org.uy/
- TERCER MUNDO ECONOMICO (tendencias & análisis) Principios básicos en la reforma de la ONU. (South Centre). www.tercermundoeconómico.org.uy/. Página consultada el día abril 18 de 2002.

Páginas de Internet

- www.cidob.org/bios/castellano/lideres/m-038.htm #13.
- www.cinu.org.mx/onu/documentos/
- www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/daes.htm
- www.cinu.org.mx/estructura/otros/odecp.htm
- www.cinu.org.mx/onu/estructura/ag.htm#milenio
- www.cinu.org.mx/prensa/especiales/reforma/ares52.12.pdf
- www.cinu.org.mx/estructura/otros/dad.htm
- www.cinu.org.mx/ffd/index.ht
- www.cinu.org.mx/documentos/a5520025.pdf
- www.cinu.org.mx/prensa/especiales/reforma/a_55_494.pdf
- www.cinu.org.mx/prensa/especiales/reforma/a_res_55_231.pdf
- www.cinu.org.mx/prensa/especiales/reforma/a_res_55_231.pdf
- www.oajnu.org/modeloonu/un/sistema.htm